

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 118 · Lunes, 2 de julio de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Oficina de Extranjeros.— 5.078

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 3 de Lucena, 4 de Pozoblanco y 1 de Córdoba.— 5.078

— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 5.088

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.088

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.090

— Secretaría General Técnica. Sevilla.— 5.093

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo.— 5.094

Corrección de error

Servicio de Hacienda.— 5.094

Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.— 5.094

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Las Palmas de Gran Canaria. Delegación de Economía y Hacienda. Intervención Territorial.— 5.096

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Posadas, Montalbán, Dos Torres, Pozoblanco, Aguilar de la Frontera, Hinojosa del Duque, Bujalance, Villa del Río, Montilla, Monturque, Montoro y Obejo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena y Córdoba

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Dos Torres y Fuente Palmera

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Oficina de Extranjeros
 Núm. 7.092

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación, así como en el social del empleador HASNATI TAOUFIQ, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con los expedientes de solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial presentados en fecha 20 de abril de los corrientes por Vd., con número 07/4964 y 07/4966, correspondientes a los ciudadanos extranjeros RACHID EL MAJDOUBI y ADIL EL MASBAHI respectivamente, una vez examinados los mismos en base al art. 51 del RD. 2393/2004, de 30 de diciembre, se observa la falta de los documentos más abajo reseñados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo. En caso de no aportarlos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente»

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o, en su defecto, del transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Acreditar la experiencia, formación y/o titulación para el desempeño de la actividad solicitada, traducida y legalizada.
- Certificado de inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

Córdoba, 24 de abril de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García».

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3
LUCENA (Córdoba)
 Núm. 6.726

Edicto sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:
 NUM. REMESA: 14 03 1 07 000006

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE	
EXPEDIENTE						
7 141028064267	0611	MORALES CARDENAS JESUS	REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00100687		CL PAÑOLETA 21				
10 14106997562	0111	ARROYO MORENO FRANCISCA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 002696234	14 03	
14 03 07 00097253		CL PAREJO Y CAÑERO 29 BJ				
07 140059888504	0521	AGUILERA AGUILERA CUSTODIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 002910139	14 03	
14 03 07 00164749		CL MALAGA 16 2				
07 140075995958	0521	CASTILLO CABALLERO JESUS	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 002963487	14 03	
14 03 07 00164951		CL CARACOLAS 31				
07 291039180623	0611	EL KHAYATI - ABDERRAHIM	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 002963689	14 03	
14 03 07 00166264		PZ DEL CARMEN 9				
07 140048464631	0611	QUESADA SANTIAGO CONCEPCION	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 002964905	14 03	
14 03 07 00170409		CL PLAZA FRANCISCO VALVERDE 33				
07 141006396083	0611	CRUZ ARMENTEROS JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003011785	14 03	
14 03 07 00170510		CL AMADOR DE LOS RIOS 105				
07 140057009018	0521	COSANO TORRES JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003011886	14 03	
14 03 07 00174045		CL ISAAC PERAL 23 3 H				
07 280449207293	0521	PORRAS TARRIAS FRANCISCO JAVIE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003058265	14 03	
14 03 07 00174146		CL HUERTO ALMARCHA, 8 3				
07 140075058896	0611	MONTES MAYA MARIA CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003058366	14 03	
14 03 07 00181018		CL PUERTA DE CORDOBA 58				
10 14106882374	0111	DIMALUC, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003180426	14 03	
14 03 07 00181927		AV DEL PARQUE 62 1° 1*				
07 140049988541	0521	CABELLO SANCHEZ PEDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003180628	14 03	
14 03 07 00182028		CL PROLONGACION ALAMOS S/N 0				
07 140067955971	0521	HURTADO POLO JUAN CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003180729	14 03	
14 03 07 00182129		CL SANTA TERESA 31 0				
07 140069513025	0521	HARO FERNANDEZ PEDRO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003180830	14 03	
14 03 07 00182230		CL HOYA DEL MOLINO S/N 0				
07 141003949360	0521	HURTADO POLO ALFONSO MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003180931	14 03	
14 03 07 00182331		CL SANTA TERESA 31 0				
07 171013868469	0611	ES SOUIDI - SAID	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003181032	14 03	
14 03 07 00182533		CL CANTAOR JIMENEZ REJANO-CRUZ ROJA 0				
07 280383792820	0521	LLAMAS MARIN DOROTEO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003181234	14 03	
14 03 07 00182735		CL JUAN MANUEL DE AREJULA 26				
10 14108701328	0111	ORTEGA GALVEZ ANTONIO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003181436	14 03	
14 03 07 00182836		CL LA PLATA 14				
07 141042780076	0611	EL JABRI - RACHID	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003181537	14 03	
14 03 07 00183038		CL MORALES 21				
07 141008960018	0521	DELIA SEGLAR ANA LUISA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003189520	14 03	
14 03 07 00183139		CL DOS DE MAYO 7 2° D				
10 14106105364	0111	DE LAS MORENAS PERALVAREZ MARIA DEL PILAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 07 003189621	14 03	
14 03 07 00184755		CL JOSE SANTANO 30				
			14850	BAENA	14 03 218 07 003236606	14 03

10	14108758417	0111	CANTERO MENGIBAR MIGUEL ANGEL				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	03 07 00208401		CL HAZA DEL RELOJ 4	14850	BAENA	14 03 218 07	003656029	14	03	
07	411100355592	1221	BOUMAAZA - ABDELKIBIR				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	03 07 00208805		RD PASEO VIEJO 5 BJ C	14900	LUCENA	14 03 218 07	003656332	14	03	
10	14008284796	0111	POVEDA LUNA FRANCISCO JOSE				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	03 07 00208906		CL FRAY DIEGO DE AVILA 1	14850	BAENA	14 03 218 07	003656433	14	03	
07	131000794856	0611	SANAMI - ABDELHADI				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	03 07 00209108		CL SANTIAGO 24 3 A	14900	LUCENA	14 03 218 07	003656635	14	03	
07	141043422195	0611	SINGHATEH - SINA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	03 07 00210118		CL CUESTA ROMERO 2	14500	PUENTE-GENIL	14 03 218 07	003657544	14	03	
07	141007668504	0611	MERCADO MANCILLA MARIA CARMEN				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	03 07 00211633		CL MESONES 12 2	14850	BAENA	14 03 218 07	003659059	14	03	
10	14008269036	0111	TOMAS PIQUERAS FELIX				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	03 07 00211936		AV DE ESPANA 30 3 A	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 07	003659362	14	03	
07	141023790712	0521	VILLA RUIZ JOSE FERNANDO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 05 00191468		CL CORDOBA 32	14510	MORILES	14 03 313 07	002479905	14	03	
07	140062376148	0521	RUIZ BURGOS JUAN				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00015714		CL SEVILLA 1 1 B	14510	MORILES	14 03 313 07	002507082	14	03	
07	141001294287	0521	CORREDERA ALCALA JUAN LUIS				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00091900		CL LOS LAGARES 20	14510	MORILES	14 03 313 07	002514863	14	03	
07	141028064267	0611	MORALES CARDENAS JESUS				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00100687		CL PAÑOLETA 21	14930	MONTURQUE	14 03 313 07	002515570	14	03	
07	161006038969	0611	NEHHAL - HAKIM				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 06 00792592		CL BAENA 1 1	14900	LUCENA	14 03 313 07	003453440	14	03	
07	141010233546	0611	SEVILLANO DURAN FELIX				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 00 00028247		CL POETA JUAN REJANO 15 2 D	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07	003496785	14	03	
07	141002359772	0611	MORENO ORTIZ MIGUEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 00 00113931		CL TOLEDANA 66	14850	BAENA	14 03 313 07	003496886	14	03	
10	14105511442	0111	MEDINA GOMEZ RAFAEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 02 00147432		CL GONGORA 40 2 C	14940	CABRA	14 03 313 07	003497088	14	03	
07	140077634551	0521	RODRIGUEZ MUÑOZ MARIA CARMEN				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 04 00169112		CL ALCAIDE, 9	14900	LUCENA	14 03 313 07	003497593	14	03	
07	141000283669	0521	FARGAL - BOUAZZA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 05 00053749		CL CERVANTES 5 2° I	14960	RUTE	14 03 313 07	003497795	14	03	
10	14107217632	0111	SALAZAR LOPEZ ANTONIO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 05 00095074		CL DOCTOR FLEMING 12	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07	003497896	14	03	
07	140077801875	0521	LARA SANCHEZ MIGUEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 05 00106592		AV DE ESPAÑA 21 3 3	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07	003498102	14	03	
07	141000121294	0521	GOMEZ FERNANDEZ ROMAN				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 05 00120134		CL POETA GONGORA 46	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07	003498203	14	03	
07	141002195478	0521	AYALA ARREBOLA JUAN MANUEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 05 00134581		CL FUENTE PALMERA 33	14900	LUCENA	14 03 313 07	003498304	14	03	
10	14104524769	0111	PIENSOS COMPUESTOS D E PRIEGO, S.L.				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 05 00149234		CL GASPAR DE MONTELLANO, S/N. 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07	003498405	14	03	
07	081012720482	0521	ANDUJAR PASCUAL MARIA ANGELES				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 05 00177627		CL MOLINO 17 A BJ B	14900	LUCENA	14 03 313 07	003498506	14	03	
07	140061483041	0521	RUBIO BERLANGA JUAN				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 05 00239160		AV DE LA ESTACION, 52 E 2° 4	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07	003498708	14	03	
07	141006189050	0611	FUENTES ORTEGA FRANCISCO CARME				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 06 00082876		CL ALTA SAN PEDRO 19	14850	BAENA	14 03 313 07	003499516	14	03	
07	140067615966	0611	ROLDAN LUNA EMILIA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 06 00108643		CL JUAN REJANO 39 1° IZQ	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07	003499718	14	03	
07	141016516520	0611	FLORES FUENTES JOSE ISRAEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 06 00141278		CL FRANCISCO QUEVEDO 4 2 C	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07	003499819	14	03	
07	141023780204	0611	GOMEZ HEREDIA TAMARA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 06 00141682		CL FRANCISCO DE QUEVEDO 4 2° C	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07	003499920	14	03	
07	041016653700	0611	HAMIDALLAH - MHAMED				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 06 00147039		CL CERVANTES 5 E 2 D	14960	RUTE	14 03 313 07	003500021	14	03	
07	140057841602	0611	BELMONTE SALES ANTONIA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 06 00261924		CM ANCHO 63 1 DCH	14920	AGUILAR	14 03 313 07	003500728	14	03	
07	141015147911	0611	EL BAKKALI - KHADIJA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 06 00336591		CL CERVANTES 5 2 IZD	14960	RUTE	14 03 313 07	003501031	14	03	
07	170047758888	0521	COMINO SERRANO JOSE				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 06 00607888		CL SANTA INES 19	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07	003502142	14	03	
07	141000304382	0521	SENZIER NAVARRO AGNES CLAIRE				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 06 00703474		CL NTRA SRA DE BELEN, 4 BJ	14010	CORDOBA	14 03 313 07	003502546	14	03	
07	141018522194	0611	MORALES LUQUE MARIA ROSARIO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 06 00803205		CL POETA JUAN REJANO 36 1 DCH	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07	003503657	14	03	
10	14104636523	0111	LA BOUTIQUE DEL MARI SCO, S.L.				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00016219		AV CERVANTES 34	14850	BAENA	14 03 313 07	003504768	14	03	
07	291077214929	0521	GONZALEZ MOHAMED CRISTINA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00064113		CL LA TARDE 3 1° IZQ	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07	003505374	14	03	
07	141020466844	0521	GOMEZ ROJAS SUSANA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00078762		PZ ANDALUCIA 21 1	14900	LUCENA	14 03 313 07	003505879	14	03	
07	141001067955	0521	TOLEDANO CASTILLO MARIA ARACELI				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00079570		CL SALAMANCA 5 1 B	14900	LUCENA	14 03 313 07	003505980	14	03	
10	14107167314	0111	NOLARCONS, S.L.				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00091694		AV ALEMANIA 29	14850	BAENA	14 03 313 07	003506081	14	03	
07	070081175610	0611	COMINO SERRANO JUAN CARLOS				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00096950		CL PARADEJAS 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07	003506283	14	03	
07	070081175610	0611	COMINO SERRANO JUAN CARLOS				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00096950		CL PARADEJAS 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07	003506384	14	03	
07	140048261739	0721	HINOJOSA MARTOS FRANCISCO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00097051		AS APARTADO DE CORREOS 610 0	14900	LUCENA	14 03 313 07	003506485	14	03	
10	14106997562	0111	ARROYO MORENO FRANCISCA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00097253		CL TINTOR 17 1 1 E	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07	003506586	14	03	
07	140060589126	0521	DOBLAS ESTRADA ANTONIO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00097657		CL CONDE DE COLOMERA SN 0	14510	MORILES	14 03 313 07	003506687	14	03	
07	140065614231	0521	CABALLERO CARRILLO JOSE ANTONIO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00097859		CL VISTA ALEGRE, 11	14860	DOÑA MENCIA	14 03 313 07	003506788	14	03	
10	14108386076	0111	ALIJO RUIZ MARIA REYES				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00107357		CL RODOLFO GIL 6	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07	003507192	14	03	
10	14108386076	0111	ALIJO RUIZ MARIA REYES				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00107357		CL RODOLFO GIL 6	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07	003507293	14	03	
10	14108611503	0111	INDUSTRIAS ALIMENTAR IAS DEL CALVARIO XXI ,S.L.				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00108165		CT CABRA-DOÑA MENCIA S/N (APDO. C. 0	14940	CABRA	14 03 313 07	003507495	14	03	
07	141042846057	1221	RIVERA ANDRADE DELFINA INDALIA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00115441		CJ LA JOYA, 5 2 IZQ	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07	003507903	14	03	
10	14108355158	0111	FLORES GARCIA CONCEPCION				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	03 07 00116451		CT ESTEPA-GUADIX S/N 0	14940	CABRA	14 03 313 07	003508004	14	03	

07 140065221884	0611	CEJAS PEREZ RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00117865		CL DOCTOR FLEMING 1 C B	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003508307	14 03	
10 14104098575	0111	EL KOUIMR - MOHAMMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00124131		CL SAN MARCOS 60	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 003508509	14 03	
07 141005805801	0521	MIRANDA NAVAJAS MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00124535		CL SAN FRANCISCO 85-BAJO 0	14900	LUCENA	14 03 313 07 003508610	14 03	
10 14107191764	0111	JAVIER ROMERO CABRER A,S,L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00135245		CT ESTEPA-GUADIX KM. 42'6 0	14900	LUCENA	14 03 313 07 003508812	14 03	
07 141042420671	0611	BAKRI - RACHID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00141309		CL LAVELA 27	14960	RUTE	14 03 313 07 003509115	14 03	
07 161002449060	0521	VELENCOSO POVEDA JOAQUIN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00153837		CL RAFAEL ONIEVA ARIZA 19	14850	BAENA	14 03 313 07 003509519	14 03	
07 141016568555	0521	GONZALEZ AGUILERA ANTONIO JAVIER		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00166466		AV CERVANTES (RES.HINOJOSA) 15 2° D	14850	BAENA	14 03 313 07 003509721	14 03	
07 280449207293	0521	PORRAS TARRIAS FRANCISCO JAVIE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00174146		CL HUERTO ALMARCHA, 8 3	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 003510024	14 03	
07 080491130931	0521	GRASAS HERNANDEZ JOAN FRANCESC		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00192839		CL VILLALTA 10	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 003510428	14 03	
07 140062264293	0611	BUENO MACIAS JOSE MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 99 00100952		CL FEDERICO GARCIA LORCA, 10-B.- 0	14900	LUCENA	14 03 313 07 003606216	14 03	
07 070069807816	0521	AGUILERA REY VISITACION		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 04 00014013		CL DOCTOR MOLINA LOPEZ S/N 0	14970	IZNAJAR	14 03 313 07 003606923	14 03	
07 291004491706	0521	TEJERO NAVAS SUSANA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 04 00165674		CL PAJARILLAS,13 BLOQUE 1 1 C	14900	LUCENA	14 03 313 07 003607125	14 03	
10 14106116478	0111	NEUMATICOS PUENTE GE NIL,S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 04 00350580		CT HERRERA-LUCENA KM. 9 0	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003607327	14 03	
07 141002216595	0521	ORTEGA BARRANCO MIGUEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00038894		CL RUTE 32	14900	LUCENA	14 03 313 07 003607428	14 03	
07 141000283669	0521	FARGAL - BOUAZZA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00053749		CL CERVANTES 5 2° I	14960	RUTE	14 03 313 07 003607529	14 03	
07 140048676516	0521	PAREJO GARCIA PEDRO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00066378		CL PASEO DE ROJAS, 1 3 IZQ	14900	LUCENA	14 03 313 07 003607630	14 03	
07 140067646379	0521	REYES MONTES CRISTOBAL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00132561		CL GRACIA 34	14910	BENAMEJI	14 03 313 07 003607731	14 03	
07 141002195478	0521	AYALA ARREBOLA JUAN MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00134581		CL FUENTE PALMERA 33	14900	LUCENA	14 03 313 07 003607832	14 03	
07 140044854918	0521	CRUZ SERRANO MIGUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00146608		CL OLIVARES CALLE NUEVA 11	14900	LUCENA	14 03 313 07 003607933	14 03	
07 141025201757	0611	HERENCIA MERINO MARIA MILAGROS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00287054		CL MONTE HORQUERA 28	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 313 07 003608438	14 03	
07 140068571418	0611	MUÑOZ BORREGO MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00056911		CL POETA JUAN REJANO, 27 2° IZD	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003608943	14 03	
07 140062598844	0611	SOL BERENGUER JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00086213		CL ALONSO DE AGUILAR 3	14920	AGUILAR	14 03 313 07 003609751	14 03	
07 140060284988	0611	CRUZ CASADO FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00118949		AV LA VENTA S/N 0	14910	BENAMEJI	14 03 313 07 003610761	14 03	
07 141040336787	0611	VASILE - CONSTANTIN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00158557		CL LAS TORRES 2	14900	LUCENA	14 03 313 07 003611266	14 03	
07 141001205977	0611	GONZALEZ BAENA FRANCISCO JAVIE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00174523		CL LA TARDE 5 1 DCH	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003611569	14 03	
10 14102362174	0111	TRANSPORTES MUÑOZ ES PINAR,S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00212818		CL BLAS INFANTE 32	14940	CABRA	14 03 313 07 003612074	14 03	
07 141010443613	0611	GRANADOS LUQUE PATRICIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00236965		CL CERRO 105	14960	RUTE	14 03 313 07 003612175	14 03	
10 14100621733	0111	ALMACENES ANZUR,S.A. L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00267984		CL DON GONZALO 7	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003612983	14 03	
10 14105198416	0111	BARNIZADOS EGEA-GARC IA,S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00327093		CM DEL GALEON, S/N. 0	14900	LUCENA	14 03 313 07 003613690	14 03	
07 141021769270	0611	HUMANES LOPEZ RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00356601		AV ESTACION 542	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003613892	14 03	
07 430028758143	0521	SONET PEDRET JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00370442		CL GRAMA 45	14913	ENCINAS REALES	14 03 313 07 003614094	14 03	
10 14105751114	0111	ROSA PORRAS FRANCISCO JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00438140		CL ESCOBAR 12	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003614502	14 03	
07 140064273005	0521	ZAMORANO PINO JOSE MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00475223		CL PEDRO IZQUIERDO 3 1° B	14900	LUCENA	14 03 313 07 003614906	14 03	
07 141043389055	0611	CHRAYAH - SAID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00562624		CL LAS AGUAS 2	14850	BAENA	14 03 313 07 003615209	14 03	
07 141007978702	0521	CORTES PORRAS ROCIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00623450		BD POETA JUAN REJANO 44 2 DCH	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003615714	14 03	
07 140043620489	0611	GUERRERO BEATO JOSE MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00658210		CL CEPEROS 16 B B	14900	LUCENA	14 03 313 07 003615916	14 03	
07 140050696237	0521	PEDRAZA CARVAJAL MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00706003		CL LAS ERILLAS 10	14900	LUCENA	14 03 313 07 003616421	14 03	
10 14104041385	0111	AVILES CABEZAS MIGUEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00712669		CL ANTONIO AGUILAR Y CANO 26	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003616623	14 03	
07 141042894759	0611	JABRI - HICHAM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00745510		CL LOZANO SIDRO 9 2°	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 003617027	14 03	
07 140076804795	0611	CAMPOS SANCHEZ FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00777640		CL MELILLA, S/N. EDIF. BALCONES GEN 0 17	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003617330	14 03	
10 14100492401	0111	MODU PRIM S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00789057		CL PASILLO 17 3û IZD	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 003617532	14 03	
07 281050347965	0521	FERNANDEZ ZAMORA NATAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00791582		CL ARQUITECTO MATEO GAYA 6 IZ	14850	BAENA	14 03 313 07 003617936	14 03	
07 281050347965	0521	FERNANDEZ ZAMORA NATAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00791582		CL ARQUITECTO MATEO GAYA 6 IZ	14850	BAENA	14 03 313 07 003618037	14 03	
07 141042440778	0611	RAHMOUNI - BOUCHIB		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00791784		AD BRACANA, S/N 0	14812	ALMEDINILLA	14 03 313 07 003618138	14 03	
07 290088765578	0611	ESCALONA CADIZ FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00836951		CL CORDOBA 0 3 A	14900	LUCENA	14 03 313 07 003618643	14 03	
07 141042452094	0611	ERRADI - KHALID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00841395		CL LOS GALLOS 9	14970	IZNAJAR	14 03 313 07 003618744	14 03	
07 070088944401	0521	LOSADA CADIZ MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00847762		AV JOSE SOLIS 21 N	14940	CABRA	14 03 313 07 003618845	14 03	
07 140055221386	0521	MOLINA MARTINEZ FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00847863		CL ALHAMA 19 1	14900	LUCENA	14 03 313 07 003618946	14 03	
07 140069184033	0611	RUIZ BUJALANCE MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00848368		CL LADEMORA 30 BJ	14900	LUCENA	14 03 313 07 003619047	14 03	
07 141025004424	0521	BONILLA GONZALEZ JOSE MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00848873		BD DEL CARMEN 2 1 B	14920	AGUILAR	14 03 313 07 003619148	14 03	

07 140055178849	0111	MONTERO GARCIA ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 90008041		CL CONTRAL. DELGADO PAREJO 6 4 A	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003619754	14 03
10 14106701815	0111	VIDRIERAS LA ESTRELLA A,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00047137		CL ALAMILLOS 5	14900	LUCENA	14 03 313 07 003620764	14 03
07 141042716523	0611	KONE - ABDOL KARIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00070880		AV CAÑETE DE LAS TORRES 42 3	14850	BAENA	14 03 313 07 003621572	14 03
07 181031532355	0611	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GEMA DOMINGA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00071284		CL BLAS INFANTE 46 1	14940	CABRA	14 03 313 07 003621673	14 03
07 141001067955	0521	TOLEDANO CASTILLO MARIA ARACELI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00079570		CL SALAMANCA 5 1 B	14900	LUCENA	14 03 313 07 003621875	14 03
07 141001067955	0521	TOLEDANO CASTILLO MARIA ARACELI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00079570		CL SALAMANCA 5 1 B	14900	LUCENA	14 03 313 07 003621976	14 03
07 141034513656	0521	SAN MARTIN MEJIA GLORIA AMPARO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00079873		CL CONT.DELGADO Y PAREJO 6 4 A	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003622077	14 03
10 14107167314	0111	NOLARCONS,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00091694		AV ALEMANIA 29	14850	BAENA	14 03 313 07 003622178	14 03
07 140069117244	0521	MORON MARIN ALFONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00091795		AV MANUEL REINA 37 1 B	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003622279	14 03
07 141043226680	1221	BOUMAAZA - MHAMMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00094021		RD PASEO VIEJO 5 BJ C	14900	LUCENA	14 03 313 07 003622683	14 03
07 140048261739	0721	HINOJOSA MARTOS FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00097051		AS APARTADO DE CORREOS 610 0	14900	LUCENA	14 03 313 07 003622784	14 03
10 14106997562	0111	ARROYO MORENO FRANCISCA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00097253		CL TINTOR 17 1 1 E	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003622885	14 03
10 14106997562	0111	ARROYO MORENO FRANCISCA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00097253		CL TINTOR 17 1 1 E	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003622986	14 03
07 140078251614	0521	ALGAR COBO ARACELI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00098364		CL CORDOBA 4 2° IZQ	14900	LUCENA	14 03 313 07 003623087	14 03
07 141042658222	0611	MARRAKCHI - BRAHIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00098768		CL PASAJE RECOLETOS 1	14850	BAENA	14 03 313 07 003623188	14 03
07 070053847878	0521	RODRIGUEZ AREVALO ALEJANDRA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00099879		CL EJIDO PZA DE TOROS 37 3 E	14900	LUCENA	14 03 313 07 003623289	14 03
07 141003410709	0611	BAENA RODRIGUEZ EMILIO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00100384		CL CRUZ DE MARBELLA 66	14880	LUQUE	14 03 313 07 003623390	14 03
07 141003410709	0611	BAENA RODRIGUEZ EMILIO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00100384		CL CRUZ DE MARBELLA 66	14880	LUQUE	14 03 313 07 003623491	14 03
07 141001487580	0521	MORAL AMO ISABEL MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00104933		CL ARRABALEJO 3 1°	14850	BAENA	14 03 313 07 003623895	14 03
07 141008781980	0611	JIMENEZ PEREZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00108973		CL MEDIODIA 68	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 313 07 003624505	14 03
07 141042993880	0611	SULE - VICTOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00109579		CL CUESTA BORREGO 6 2 2	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003624707	14 03
07 140054822373	0611	GARCIA MONTERO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00111094		CL JUAN LOPEZ ALTA 15	14900	LUCENA	14 03 313 07 003624808	14 03
07 140075386575	0521	RUIZ SERRANO FELIX			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00114936		CL BDA. CERRO CRESPO 47 2 DR	14920	AGUILAR	14 03 313 07 003625313	14 03
07 141042846057	1221	RIVERA ANDRADE DELFINA INDALIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00115441		CJ LA JOYA, 5 2 IZQ	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 003625414	14 03
07 280269950889	0521	SERRANO GARRIDO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00118370		PP COLOMBIA 34 BJ 3	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 003625818	14 03
07 211025951975	0611	STEFAN - MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00124838		CL DON GONZALO 4 A	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003626020	14 03
07 211025952379	0611	ROUA - SORIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00124939		CL DON GONZALO 4 A	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003626121	14 03
07 211031548976	0611	ERAMY - AHMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00125040		CL GRACIA 15	14970	IZNAJAR	14 03 313 07 003626222	14 03
10 14008119189	0613	SOCIEDAD DEPORTIVA D E CAZA COTO FARAON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00130292		CL JUAN VALERA 9	14850	BAENA	14 03 313 07 003626424	14 03
10 14107191764	0111	JAVIER ROMERO CABRER A,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00135245		CT ESTEPA-GUADIX KM. 42'6 0	14900	LUCENA	14 03 313 07 003626525	14 03
07 291050552861	0521	GONZALEZ RODRIGUEZ OLIVER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00136356		PZ CABALLOS 2	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 003626626	14 03
07 141016568555	0521	GONZALEZ AGUILERA ANTONIO JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00166466		AV CERVANTES (RES.HINOJOSA) 15 2° D	14850	BAENA	14 03 313 07 003628646	14 03
07 141016568555	0521	GONZALEZ AGUILERA ANTONIO JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00166466		AV CERVANTES (RES.HINOJOSA) 15 2° D	14850	BAENA	14 03 313 07 003628747	14 03
07 140057009018	0521	COSANO TORRES JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00174045		CL ISAAC PERAL 23 3 H	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 003629151	14 03
07 140058958112	0521	CACERES MARQUEZ INMACULADA CONC			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00004091		CL CERVANTES 5 1° C	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 07 003053114	14 03
07 140051288038	0521	LOPEZ HENARES RAFAEL			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00037437		CL TAMBORILERA 26	14900	LUCENA	14 03 333 07 003054326	14 03
07 141026810947	0521	SOTO LOPEZ ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00058150		CL CRISTO DEL AMOR 19	14920	AGUILAR	14 03 333 07 003054629	14 03
07 141020064393	0521	JORDANO DIAZ CRISTINA			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00068456		CL RIBERA ALTA 35	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 07 003055235	14 03
07 141002574687	0521	CARRASCO PINEDA ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00071789		CL RUTE 50	14900	LUCENA	14 03 333 07 003055639	14 03
07 410161661121	0521	POLO LOPEZ AGUSTIN			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00074520		CL JOSE SANTANO LOPEZ 25	14850	BAENA	14 03 333 07 003055841	14 03
07 140057160679	0521	ROPERO CORDON ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00083614		CL PROLONGACION JOSE MARRON 104 1	14910	BENAMEJI	14 03 333 07 003056245	14 03
10 14106997562	0111	ARROYO MORENO FRANCISCA			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00097253		CL PAREJO Y CAÑERO 29 BJ	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 07 003056750	14 03
07 140056971935	0521	LOPEZ LUQUE ASUNCION			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00097354		CL PEÑUELAS 26	14900	LUCENA	14 03 333 07 003056851	14 03
07 140060589126	0521	DOBLAS ESTRADA ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00097657		CL CONDE DE COLOMERA SN 0	14510	MORILES	14 03 333 07 003056952	14 03
07 141029609803	0521	CUMPLIDO PEÑA ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00100586		AV ANDALUCIA 67	14940	CABRA	14 03 333 07 003057356	14 03
07 141040358413	0611	BERMUDEZ MORENO RAMON			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 06 00099044		CL LA RESPUESTA 48	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 07 003141020	14 03
07 141042993880	0611	SULE - VICTOR			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00109579		CL CUESTA BORREGO 6 2 2	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 07 003457884	14 03
07 140054822373	0611	GARCIA MONTERO ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00111094		CL JUAN LOPEZ ALTA 15	14900	LUCENA	14 03 333 07 003457985	14 03
07 141016148425	0611	MORENO GONZALEZ DAVID			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00111296		CL BENAMEJI 15	14960	RUTE	14 03 333 07 003458187	14 03
07 211025688358	0611	BARBU - ALIN LEONARD			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
14 03 07 00112916		CL PALOMAR RIBERA ALTA 24	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 07 003458389	14 03

07 140075386575	0521	RUIZ SERRANO FELIX			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00114936		CL BDA. CERRO CRESPO 47 2 DR	14920	AGUILAR		14 03 333	07	003458591	14 03
07 211025951975	0611	STEFAN - MARIA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00124838		CL DON GONZALO 4 A	14500	PUENTE-GENIL		14 03 333	07	003459302	14 03
07 141039151569	0521	GUTIERREZ - ANGEL ABEL ALEJ			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00125444		CL MEDIABARBA 59	14900	LUCENA		14 03 333	07	003459807	14 03
07 170046344510	0611	MONTORO MERIDA FRANCISCO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00130494		CL SAN JUAN 30	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 333	07	003460413	14 03
07 140075661613	0611	JIMENEZ ROMERO JUAN CARLOS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00135346		CL ALTA 12 1° D	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 333	07	003460615	14 03
07 141032439068	0521	FERNANDEZ GONZALEZ JAVIER			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00141511		CL ALAMILLOS 22	14900	LUCENA		14 03 333	07	003461019	14 03
07 141003567121	0611	SEVILLANO DURAN JAVIER			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00145652		CL POETA JUAN REJANO 15 2	14500	PUENTE-GENIL		14 03 333	07	003461928	14 03
07 170061859355	0521	JIMENEZ NIETO JOSE JUAN			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00148379		CL BERREJALOS, 138 4° IZQ	14880	LUQUE		14 03 333	07	003462130	14 03
07 161002449060	0521	VELENCOSO PVEDA JOAQUIN			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00153837		CL RAFAEL ONIEVA ARIZA 19	14850	BAENA		14 03 333	07	003467180	14 03
10 14105410806	0613	MORILLO RODRIGUEZ ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00156665		CL RIBERA BAJA S/N 0	14500	PUENTE-GENIL		14 03 333	07	003467382	14 03
07 290044378580	0521	ORTEGA GALVEZ ANTONIO JOSE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00156968		AV SAN CARLOS DE CHILE 1 A	14850	BAENA		14 03 333	07	003467483	14 03
07 140055685875	0521	GALEOTE PELAEZ JOSE ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00158483		CL MATEO GAYA, 107	14850	BAENA		14 03 333	07	003467887	14 03
07 081163475963	0611	FERNANDEZ ORTIZ JOSE GUILLERMO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00161820		CL ANDALUCIA 2 A	14880	LUQUE		14 03 333	07	003469002	14 03
07 140075995958	0521	CASTILLO CABALLERO JESUS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00164951		CL CARACOLAS 31	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 333	07	003469305	14 03
07 301015085096	0611	BKKICH - BOUCHTA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00165254		CL SAN CRISTOBAL 49	14920	AGUILAR		14 03 333	07	003469608	14 03
07 141016568555	0521	GONZALEZ AGUILERA ANTONIO JAVIER			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00166466		AV CERVANTES (RES.HINOJOSA) 15 2° D	14850	BAENA		14 03 333	07	003469911	14 03
07 140057009018	0521	COSANO TORRES JOSE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00174045		CL ISAAC PERAL 23 3 H	14500	PUENTE-GENIL		14 03 333	07	003471022	14 03
07 280449207293	0521	PORRAS TARRIAS FRANCISCO JAVIE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00174146		CL HUERTO ALMARCHA, 8 3	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 333	07	003471123	14 03
07 140049988541	0521	CABELLO SANCHEZ PEDRO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00182028		CL PROLONGACION ALAMOS S/N 0	14900	LUCENA		14 03 333	07	003471325	14 03
07 171013868469	0611	ES SOUIDI - SAID			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00182533		CL CANTARO JIMENEZ REJANO-CRUZ ROJA 0	14500	PUENTE-GENIL		14 03 333	07	003471426	14 03
07 280383792820	0521	LLAMAS MARIN DOROTEO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00182735		CL JUAN MANUEL DE AREJULA 26	14900	LUCENA		14 03 333	07	003471628	14 03
07 141042780076	0611	EL JABRI - RACHID			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00183038		CL MORALES 21	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 333	07	003471830	14 03
07 140060756147	0611	MESA MARIN MANUEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00189102		CP JESUS OBRERO, 91	14940	CABRA		14 03 333	07	003694930	14 03
10 14006143524	0111	CABRERA AYALA PEDRO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00192031		CL LA PARRA 67	14900	LUCENA		14 03 333	07	003695233	14 03
07 080491130931	0521	GRASAS HERNANDEZ JOAN FRANCESC			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00192839		CL VILLALTA 10	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 333	07	003695536	14 03
07 140051709885	0521	RUIZ MUÑOZ JUAN PEDRO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 07 00193445		CL CAMINO VIEJO DE RUTE S/N 0	14900	LUCENA		14 03 333	07	003695839	14 03
07 140065373650	0611	GOMEZ DOBLAS ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00631130		CL SAN JERONIMO, 32	14510	MORILES		14 03 351	07	002848808	14 03
07 141028064267	0611	MORALES CARDENAS JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00100687		CL PAÑOLETA 21	14930	MONTURQUE		14 03 351	07	002903671	14 03
07 141000685110	0611	CANO CAMPAÑA JUAN MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 97 00016830		CL ALONSO GARCIA 17 0	14850	BAENA		14 03 351	07	002923475	14 03
07 410143215761	0611	RUMIN BOTELLO RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00604959		CL HUERTAS LOS LLANOS 17	14911	JAUJA		14 03 351	07	002947525	14 03
07 430043182548	0611	MONTES FLORES ROSA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00735709		CL VERONICA 35	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 351	07	002950151	14 03
07 141009384794	0611	LEON CABEZAS ANTONIO FRANCIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00808861		CL BLAS LUQUE 11	14850	BAENA		14 03 351	07	002953484	14 03
07 141010054300	0611	EXPOSITO BARBA ALEJO ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00816642		CL ALONSO GARCIA 9	14850	BAENA		14 03 351	07	002953787	14 03
07 140066793082	0611	PERALVAREZ GONZALEZ RICARDO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00858977		CL PAVONES 22	14850	BAENA		14 03 351	07	002955508	14 03
07 140048272247	0611	DELGADO ESTRADA JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 95 00132667		CL DOCTOR MOYANO CRUZ 47	14500	PUENTE-GENIL		14 03 351	07	002970662	14 03
07 141008446221	0611	PEREZ MUÑOZ RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00745308		CL SANTAELLA 11 2	14900	LUCENA		14 03 351	07	002975211	14 03
07 141042876369	0611	FLORESCU - HIHAELA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00146864		CL DOÑA MENCIA 3	14850	BAENA		14 03 351	07	002998651	14 03
07 141038009090	0611	LEDESMA SANCHEZ MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00841193		BD POETA JUAN REJANO 25 2° DCH	14500	PUENTE-GENIL		14 03 351	07	003017243	14 03
07 141042452094	0611	ERRADI - KHALID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00841395		CL LOS GALLOS 9	14970	IZNAJAR		14 03 351	07	003017849	14 03
07 161006433033	0611	TARIQ - ABDELJALIL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00841496		CL LOS GALLIOS 9	14970	IZNAJAR		14 03 351	07	003018152	14 03
07 141042865356	0611	MOUYH - OMAR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00148682		CL GENERAL ALAMINOS 1 2	14900	LUCENA		14 03 351	07	003039471	14 03
07 140057538979	0611	CORTES VALENCIA ENRIQUE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00236056		CL POETA JUAN REJANO 14 BJ IZQ	14500	PUENTE-GENIL		14 03 351	07	003049070	14 03
07 141018522194	0611	MORALES LUQUE MARIA ROSARIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00803205		CL POETA JUAN REJANO 36 1 DCH	14500	PUENTE-GENIL		14 03 351	07	003051090	14 03
07 140065427103	0611	LUNA APARICIO MIGUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00288293		CL GRACIA, 108	14910	BENAMEJI		14 03 351	07	003074130	14 03
07 430025955247	0611	CANSINO FLORES DOLORES			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00874135		CL FEDERICO GARCIA LORCA 49	14510	MORILES		14 03 351	07	003075039	14 03
07 251006832504	0611	FERNANDEZ ARGENTE MARIA DOLORES			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00074085		CL MEDIODIA 58	14857	NUEVA-CARTEYA		14 03 351	07	003111011	14 03
07 080466975204	0611	BOLUMAR ZAMORA JOSE MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00055695		CL RUTE 14	14910	BENAMEJI		14 03 351	07	003124145	14 03
07 141041716009	0611	TORRES MORAL RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00115717		CL LA RAMBLA 12	14900	LUCENA		14 03 351	07	003152538	14 03
07 080294045018	0611	PULIDO JIMENEZ JOSE MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00153608		CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA		14 03 351	07	003176180	14 03
07 140060410179	0521	PINO HIDALGO FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 04 00020982		CL BLAS INFANTE 0 2 1 1	14900	LUCENA		14 03 351	07	003186587	14 03

07 140053518937	0611	MORALES MELLADO DOLORES			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00059133		CL BARRANCO DEL LOBO 17	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 07 003190429	14 03
07 140070146959	0611	LOPEZ VALLE MARIA CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00078129		CL AGUAS 6	14850	BAENA	14 03 351 07 003192045	14 03
07 280257769915	0611	MORENO CAÑETE ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00082775		CL ALTA SAN PEDRO 9	14850	BAENA	14 03 351 07 003192449	14 03
07 140061235992	0611	PEREZ MONTES SERGIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00083179		CL GAENA 1	14940	CABRA	14 03 351 07 003192752	14 03
07 141019064889	0611	CANTERO MARTINEZ VANESA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00111370		CL MESONES 12 13	14850	BAENA	14 03 351 07 003193661	14 03
07 140078159664	0611	GUTIERREZ TIRADO ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00135016		CL BENAMEJI 23	14960	RUTE	14 03 351 07 003194065	14 03
07 141000067340	0611	GARCIA MEDRANO MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00169671		CL PINOS 2 2 DCH	14960	RUTE	14 03 351 07 003195479	14 03
07 141007582113	0611	ORTEGA DE LAS MORENAS JULIAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00236864		CL AV. CASTRO DEL RIO 76 2 G	14850	BAENA	14 03 351 07 003196287	14 03
07 140067062157	0521	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00293751		CL MOLINOS 51	14920	AGUILAR	14 03 351 07 003198210	14 03
07 141019270411	0611	JIMENEZ VELAZQUEZ RUFINO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00322548		CL JOSE SOLIS 11	14960	RUTE	14 03 351 07 003199119	14 03
07 140077464395	0611	ESPINOSA RAMIREZ ARACELI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00337096		CL LA FUENTE, 18 2°	14940	CABRA	14 03 351 07 003199523	14 03
07 140066216843	0611	GUTIERREZ ESPEJO DOLORES			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 93 00055821		CALLEJON DE RUTE 1	14900	LUCENA	14 03 351 07 003200432	14 03
07 430028758143	0521	SONET PEDRET JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00370442		CL GRAMA 45	14913	ENCINAS REALES	14 03 351 07 003200735	14 03
07 080418444585	0611	GUTIERREZ GONZALEZ ESTEBAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00404592		CL CALVARIO 8	14815	FUENTE-TOJAR	14 03 351 07 003201644	14 03
07 141027134380	0611	SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00479364		ZZ PASO A NIVEL-ESTACION DE LUQUE 0	14880	LUQUE	14 03 351 07 003201947	14 03
07 411100425819	0611	MUSI - VALENTINA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00479869		CL FERIA 10	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 07 003202654	14 03
07 140058872529	0521	AGUILERA VEGA JOSE RAMON			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00525945		CL LLANA 9 1°	14812	ALMEDINILLA	14 03 351 07 003203664	14 03
07 141042965588	0611	ZITOUNI - SAID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00536857		CL ARROYO DE PRIEGO 1	14970	IZNAJAR	14 03 351 07 003204270	14 03
07 250049084784	0611	NOWARI - ABDELMALEK			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00625975		CL CERVANTES 5 2 D	14960	RUTE	14 03 351 07 003205785	14 03
07 141005997171	0611	MORENAS SANTIAGO MARIA CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00668213		CL ALARCONES 23 BJ	14850	BAENA	14 03 351 07 003206391	14 03
07 141031448860	0521	FARIS - MOHAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00704080		CL CASAS VIEJAS 28	14920	AGUILAR	14 03 351 07 003207203	14 03
07 281029323419	0611	TEJEDOR RODRIGUEZ EMILIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00726716		TR PEDRO GALVEZ 1	14850	BAENA	14 03 351 07 003207910	14 03
07 141042865457	0611	MUSI - AUREL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00772384		CL FERIA 10	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 07 003208516	14 03
07 141026162663	0611	LOPEZ LALLAVE JAVIER			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00786835		CL ALONSO DE AGUILAR 9	14920	CABRA	14 03 351 07 003208819	14 03
07 141010209092	0521	GALINDO OLIVARES FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00790370		CL MALETOS 19	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 351 07 003209223	14 03
07 141042440778	0611	RAHMOUNI - BOUCHIB			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00791784		AD BRACANA, S/N 0	14812	ALMEDINILLA	14 03 351 07 003209526	14 03
07 141042452094	0611	ERRADI - KHALID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00841395		CL LOS GALLOS 9	14970	IZNAJAR	14 03 351 07 003210435	14 03
07 141042716220	0611	MAHMOUD - JAMAL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00846550		CL BAJONDILLO 22	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 351 07 003210738	14 03
07 141042420570	0611	AZOUGHAGH - NOUR EDDINE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00873630		CL FRANCISCO SALTO 117	14960	RUTE	14 03 351 07 003211344	14 03
07 140063740111	0611	REINA CABEZAS FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00131679		CL TEJAR 66	14920	AGUILAR	14 03 351 07 003214273	14 03
07 140054975452	0521	MARTINEZ PACHECO JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 05 00229662		CL CALZADA, 67	14900	LUCENA	14 03 351 07 003220539	14 03
07 140065386885	0521	AGUILERA MESA JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 05 00199754		CL POETA VICENTE ALEIXANDRE 26 2°	14850	BAENA	14 03 351 07 003221246	14 03
07 140052814574	0521	GOMEZ ORDOÑEZ PEDRO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 05 00184394		CL MOLINO 7	14900	LUCENA	14 03 351 07 003221751	14 03
07 140078242924	0521	DE LAS MORENAS MARTINEZ FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 05 00043039		CL PUERTA CORDOBA 25	14850	BAENA	14 03 351 07 003222963	14 03
07 140067557362	0611	ALBA JIMENEZ ANTONIO LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 04 00394131		BD JESUS NAZARENO, BLQ.7 25 BJ DCH	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 07 003223670	14 03
07 140062041294	0611	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 04 00282983		CL VILLA, 6	14920	AGUILAR	14 03 351 07 003224074	14 03
10 14106952601	0111	LEON GONZALEZ JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 04 00164866		CL CERVANTES 4 BJ	14900	LUCENA	14 03 351 07 003224680	14 03
07 140075826109	0611	MARTINEZ AMORES MANUELA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 04 00070694		CL MESONES 12	14850	BAENA	14 03 351 07 003230643	14 03
07 141001205977	0611	GONZALEZ BAENA FRANCISCO JAVIE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00174523		CL LA TARDE 5 1 DCH	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 07 003235390	14 03
07 140055835419	0611	MARTIN SANTOS JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00202613		CL MESON 16 BJ	14900	LUCENA	14 03 351 07 003235895	14 03
07 141038331517	2300	CAÑETE RAMIREZ MARIA DEL MAR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00276977		LA ESTRELLA, 1-D-1-4-A 0	14900	LUCENA	14 03 351 07 003263985	14 03
07 141022371781	0521	OSUNA FERNANDEZ ANTONIO JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 07 00160406		PZ DEL MERCADO 18	14900	LUCENA	14 03 351 07 003282375	14 03
07 140069513025	0521	HARO FERNANDEZ PEDRO JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 07 00182230		CL HOYA DEL MOLINO S/N 0	14900	LUCENA	14 03 351 07 003284193	14 03
07 140046562118	0521	ONIEVA BURGOS PEDRO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 03 00178579		CL ANCHA 101 2 A	14900	LUCENA	14 03 351 07 003381702	14 03
07 141029441061	0611	DAZA PEREZ DANIEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00836244		CL CORDOBA 8 2 B	14900	LUCENA	14 03 351 07 003386146	14 03
07 161006433033	0611	TARIQ - ABDELJALIL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00841496		CL LOS GALLIOS 9	14970	IZNAJAR	14 03 351 07 003388671	14 03
07 411000412856	0611	PASTOR NAVAS RAMON			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00323962		CL POETA JUAN REJANO, BLOQUE 40 2 IZD	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 07 003429289	14 03
07 140064478018	0521	PEREJO GARCIA FERNANDO MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00350537		CL GARCIA DEL BARRIO 4 3° IZQ	14900	LUCENA	14 03 351 07 003461322	14 03
07 140058093394	0521	MORENO MADRID MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 04 00150318		CL LAS CRUCES CTRA. LA CUEVA, S/N 0	14870	ZUHEROS	14 03 351 07 003532959	14 03
07 141016804789	0611	RAMIREZ MUÑOZ SILVIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00619612		CL ALHAMBRA 18	14900	LUCENA	14 03 351 07 003545992	14 03

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 22 junio 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

Nombre: GARCIA BENAVENTE MANUELA.-/Domicilio: c/ Conquista, 6.- 14410 TORRECAMPO

Tipo/Identificador.: 07 080311775507 / Régimen: 0611.

Numero expediente.: 14 04 03 00025686/NIF:040962435X.

Nº Documento: 14 04 503 06 008355395.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por Los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 02.03.06 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en RELACIÓN adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.350,15 euros.

Recargo: 472,55 euros.

Costas devengadas: 254,47.

Total deuda: 2.077,17 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior al quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme lo dispuesto en el art. 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación de bienes inmuebles embargados con valoración de los mismos

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: Vivienda de 147 metros cuadrados

TIPO VIA: CL. NOMBRE VIA: Olivo. Nº VIA 6.

ESCALERA: PISO: PUERTA: COD. POSTAL: 14410. COD-MUNI: 14062.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01. Nº TOMO: 0947. Nº LIBRO: 0055. Nº FOLIO: 0015. Nº FINCA: 004702.

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 49.716,61 €.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda en calle Olivo, 6 de Torrecampo.

Superficie: 147 metros cuadrados.

Superficie construida: 91 metros cuadrados.

Líneos:

Derecha: Doña Juana Romero Sanchez; izquierda: Don Candido Campos Fernandez; fondo: Propiedades del Ayuntamiento de Torrecampo.

Titulares: Silverio Perez Sanchez y Manuela Garcia Benavente, 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Pozoblanco, a 24 de octubre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 6.739

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Juan Fernando Feria Bolance, con DNI 30943229H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av de Andalucía, 128, en Cañada del Rabadán, en fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 22 de enero de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge doña Silvia Reyes Adame, cuyo último domicilio conocido fue Av. de Andalucía, 128, en Cañada del Rabadán, en Fuente Palmera, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 26 de junio de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30943229H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 011550739	11/05	0111
14 06 014126087	2/06	0521
14 06 013999987	1/06	0111
14 06 017008910	4/06	0521
14 06 015806918	3/06	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 3.781,00 Euros

RECARGO DE APREMIO: 756,21 Euros

INTERESES: 133,01 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 4,32 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 454,69 Euros

TOTAL: 5.129,93 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar

objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 22 de Enero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: FERIA BOLANCE JUAN FERNANDO
Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1433 Nº LIBRO: 226 Nº FOLIO: 112 Nº FINCA: 11698

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 96,77 m2
Calle: Nueva Creación, bajo
Localidad: Fuente Palmera
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14120

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SEÑALADA CON EL NUMERO 8, SITUADA EN LA PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CONFLUENCIA QUE FORMAN LAS CALLES GUADALCAZAR Y LA DE NUEVA CREACION DEL CONJUNTO URBANO DEL QUE FORMA PARTE, QUE TIENE SU ACCESO PROPIO E INDEPENDIENTE, A TRAVES DE UN PORTAL SITUADO EN LA REFERIDA CALLE, QUE SIRVE DE COMUNICACION ENTRE LAS CALLE GUADALCAZAR Y PINTOR MIRO, SI QUE TENGA AUN NU MERO DE GOBIERNO, EN FUENTE PALMERA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 96 METROS 77 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERNADO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA DESDE LA CALLE DE NUEVA

CREACION, PROPIA DE ESTE CONJUNTO, LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON CALLE GUADALCAZAR A LA QUE HACE ESQUINA, POR LA IZQUIERDA CON EL PORTAL DE ENTRADA Y CAJA DE ESCALERA DE ACCESO A LAS VIVIENDAS DE LA PLANTA BAJA Y ADEMAS CON LA VIVIENDA PLURIFAMILIAR SEÑALADA CON EL NUMERO 6 DE ESTE CON JUNTO URBANO Y CON EL PATIO DE LUCES Y VISTAS, SITUADO EN ESTA VIVIENDA AL QUE EN PARTE ENVUELVE, FONDO CON OTRA FINCA PROPIEDAD DE DON FRANCISCO REYES, Y POR SU FRENTE O FACHADA CON LA EXPRESADA CALLE DE SU SITUACION Y EN PEQUEÑAS PARTE CON LA CAJA DE ESCALERAS DE ACCESO A LAS VIVIENDAS DE LA PLANTA ALTA Y CON EL PATIO DE LUCES Y VISTAS, AL QUE EN PARTE ENVUELVE. ESTA VIVIENDA TIENE DERECHO A USAR EL SUELO DEL PATIO DE LUCES Y VISTAS, EXISTENTE DENTRO DE ELLA.

TITULAR: JUAN FERNANDO FERIA BOLANCE CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO .INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 22 de enero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 CÓRDOBA

Núm. 7.102

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don JUAN FERNANDO FERIA BOLANCE , con DNI 30943229H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de Andalucía, 128 de CAÑADA DEL RABADAN (Fuente Palmera), donde se remitió con fecha 16 de abril de 2007, la notificación al deudor y a su cónyuge SILVIA REYES ADAME, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de Andalucía, 128 de CAÑADA DEL RABADAN (Fuente Palmera) de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 15 de junio de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30943229H y con domicilio en Avda. de Andalucía, 128 de CAÑADA DEL RABADAN (Fuente Palmera), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 5112,40 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 226. Tomo: 1.433. Folio: 112. Finca número: 11.698.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 017786425	4/06	0111
14 06 017338508	5/06	0521
14 06 018965074	5/06	0111
14 06 019063488	6/06	0521
14 06 019465232	6/06	0111
14 06 020628525	7/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 9.479,54 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 1.895,91 euros.

INTERESES: 417,30 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP.: 1.179,28 euros.

TOTAL DEBITOS: 12.972,03 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 12972,03 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 18084,43 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de abril de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: FERIA BOLANCE JUAN FERNANDO.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1433 Nº LIBRO: 0226 Nº FOLIO: 112 Nº FINCA: 11698.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. con superficie constr. de 6296,77 m². Tipo Vía: Cl.

Nombre vía: Nueva Creación.

Número vía: s/n - bajo.

Código Postal: 14120.

Código Municipal:14030.

Córdoba, a 16 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.728**

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES Y PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE LAS MISMAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y la extinción de las mismas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días de acuerdo con lo dispuesto en nº 4 del art. 37, del Reglamento General sobre el Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expe-

dientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de mayo. BOE nº 132 de 3 de junio.)

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Período.— Motivo.

Garrido García, Leticia; 43113134; 0700000928; 57,90; 20/03/2006 30/03/2006; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Larrotta Gómez, Olga Lucía; 5324943; 0700000865; 364,99; 12/09/2006 30/09/2006; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Luna Osuna, Raquel; 30809456; 0400000884; 1.560,43; 27/07/2001 30/12/2001; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Molina Vargas, María; 80069314; 0700000701; 7.695,63; 01/02/2004 08/12/2005; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Morales López, Dolores Eva; 30805107; 0700000887; 310,64; 20/03/2007 30/03/2007; Colocacion por Cuenta Ajena.

Relajo Mosquera, Marcos; 44355367; 0700000891; 532,37; 12/06/2003 30/06/2003; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Rodríguez Rubies, María Ángeles; 38465923; 0700000951; 281,07; 09/02/2006 28/02/2006; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Córdoba, a 11 de junio de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.819
Expediente A.T.: 183/06**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Empresa Pública del Suelo, S.A.

Domicilio social: C/ Ronda de los Tejares, número 31-1º.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barriada S. Martín de Porres.

Municipio: Córdoba.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Empresa Pública del Suelo, S.A. para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Centro comercial de Subestación Torrecilla.

Final: Línea Centro comercial de Subestación Torrecilla.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,135.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Motril, s/n.

Localidad: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 16 de abril de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.858

Expediente A.T.: 280/06

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE

LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Construcciones Aragonés-Morales, S.L.

Domicilio social: C/ Duque de Rivas, número 45.

Localidad: Fernán Núñez (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ San Isidro, Olivo y Hermano Bonifacio.

Municipio: Fernán Núñez (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Construcciones Aragonés-Morales, S.L. para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: C.D. Góngora

Final: C.D. Góngora.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 2 x 340.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ San Isidro, s/n.

Municipio: Fernán Núñez.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15/25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 30 de abril de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.812

RESOLUCIÓN DE 14 DE MAYO DE 2007, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLA DEL RÍO, RELATIVA AL SECTOR EMPRESARIAL «LA VEGA 3».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente número EIA-06-037 sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villa del Río, (Córdoba).

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

La modificación puntual del planeamiento municipal que nos ocupa pretende el cambio de clasificación de un sector de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectorizado, de una superficie de 220.851 m², que se destinará a uso industrial.

Según lo anterior, al tratarse de una actuación que afecta al Suelo No Urbanizable del Término Municipal, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto anteriormente referido.

En el **Anexo I** de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la misma.

Las consideraciones más destacadas que sobre el Estudio de Impacto se recogen en el **Anexo II**. La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental se refleja en el **Anexo III**.

2.- TRAMITACIÓN.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, con la presenta-

ción del documento de Modificación Puntual del documento de Planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación, remitida por el equipo redactor con registro de entrada número 17.202, de fecha 3 de julio de 2006.

La actuación propuesta obtuvo la Aprobación Inicial del Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2006.

Del mismo modo, en cumplimiento del artículo 18.1 de la Ley de Protección Ambiental y del artículo 33 del Reglamento, el expediente administrativo fue sometido, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, al trámite de información pública por el Ayuntamiento, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 92, de 18 de mayo de 2006, conteniendo este anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicha documentación estuvo sometida a información pública por el plazo de un mes. Durante dicho periodo se produjo una alegación que fue desestimada por el Ayuntamiento en junio del mismo año. No se presentaron alegaciones de carácter ambiental al proyecto.

Con fecha 12 de enero de 2006 la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Villa del Río con el siguiente condicionado.

Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental
· Consideraciones específicas.

A excepción de su mención en el apartado de la normativa y algún otro capítulo, no se han tenido en cuenta las previsiones establecidas en el Decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, o al menos no se ha hecho un análisis del mismo, particularmente en lo que respecta a la asignación de usos generales y pormenorizados de los distintos sectores de suelo urbanizable clasificados en el sector «La Vega 3», por lo que deberán analizar al menos los casos en que exista colindancia de áreas con distinta sensibilidad acústica, como son las zonas residenciales y las infraestructuras viarias cercanas.

El Promotor, a la hora de poner en carga los suelos del ámbito de la reclasificación, promoverá su ejecución por fases, siempre como opción a la urbanización del sector completo de una vez. Los sectores de última ejecución estarán libres de movimientos de tierras y obras, hasta que no se hayan colmado las fases y ocupado las naves ejecutadas con anterioridad, habiéndose agotado el suelo de las superficies edificables en un porcentaje superior al 50%. Deberá favorecerse por lo tanto, la ocupación de lo ya urbanizado y ejecutado.

En lo relativo a la superficie que la Modificación Puntual plantea, en relación a la población actual de Villa del Río y su realidad socioeconómica, deberá documentarse la demanda del suelo industrial, entre otras con relación al porcentaje de ocupación del polígono industrial ya existente. Dicha documentación se aportará con la documentación de la Aprobación Provisional para su valoración por este Órgano Ambiental.

El documento de Modificación Puntual, en la ficha urbanística y debidamente diligenciada, incluirá mención expresa a la adaptación de el/los Pliego/s de Prescripciones Técnicas del/los Proyecto/s de Urbanización y Construcción a las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria y en el Condicionado de esta Declaración Previa.

El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local que le sea de aplicación.

· Consideraciones de carácter general.

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas aquellas actividades que pretendan implantarse en los terrenos objetos de la modificación y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, deberán obtener la preceptiva Autoriza-

ción Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Una vez se haya producido el replanteo del trazado de solares y viarios, y se conozcan tanto los movimientos de tierras que conllevará y las instalaciones auxiliares, así como las alteraciones directas o indirectas con incidencia ambiental producidas por la actuación (incluyendo datos como la definición de las zonas de acceso de la maquinaria y del personal, zonas de acopios de materiales, etc.), se emplearán las medidas protectoras y correctoras específicas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el Plan de Vigilancia Ambiental, y lo especificado en el cuerpo de la Declaración Previa. Deberán tenerse en cuenta estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de las labores de las obras de urbanización.

Las obras en su conjunto para la ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo sector, deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así, se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

· **Protección del ambiente atmosférico.**

En los proyectos de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18 de octubre de 1.976, y posteriores modificaciones.

Igualmente, y en lo que se refiere a energía, en los proyectos de urbanización se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones. Durante la fase de funcionamiento no se podrá generar un nivel de emisión superior a lo especificado en el Anexo I del citado Decreto.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, tal y como especifica el estudio de impacto ambiental, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

· **Protección del suelo.**

A efectos de lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el Anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación.

Dada la calidad agrológica del suelo, la capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados, se acopiará para su posterior utilización. Todo volumen de suelo que no sea recuperado para las zonas verdes, deberá ser derivado preferentemente para reposición del suelo perdido por erosión en los olivares circundantes o zonas agrícolas externas, cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor o, en su defecto, para obras de jardinería locales, en las zonas que vayan a ser ocupadas por espacios verdes.

Para minimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los

desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica, las operaciones de limpieza de la maquinaria y vehículos implicados en las obras se realizarán fuera del ámbito de actuación, en talleres autorizados. En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se retirará y se almacenará de forma apropiada hasta su puesta a disposición de gestor autorizado.

El Proyecto de Urbanización deberán incluir un estudio geotécnico, que por la normativa urbanística es de obligada redacción, que incluya un análisis preciso de la capacidad de carga.

· **Protección de la Vegetación y la Fauna.**

Se deberá huir de las especies exóticas y/o alóctonas. Las plantas autóctonas proporcionan una mayor sostenibilidad, por su mayor probabilidad de éxito, lo cual se encuentra aparejado a un menor coste de mantenimiento.

No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies que tomen como referente la vegetación natural de la zona, recogida en el capítulo de Vegetación Potencial en el Estudio de Impacto Ambiental.

· **Protección del Paisaje.**

Se procurará aplicar un tratamiento de fachada a las traseras y medianeras de las edificaciones. Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones, efectivamente, acaben las fachadas. En cuanto a las construcciones que presentan fachadas sin acabar, se dará un plazo para que las mismas sean debidamente terminadas.

· **Aguas superficiales y subterráneas.**

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones. Estas operaciones se realizarán en talleres autorizados.

· **Residuos.**

Los materiales sobrantes de la fase de ejecución que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendiéndose su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Villa del Río garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del Núcleo Urbano que supone esta Modificación Puntual.

· **Tratamiento de aguas residuales.**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar se conectarán a la red de saneamiento municipal. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

No se podrá dar Licencia de Ocupación hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

No se podrá dar Licencia Municipal de Obras hasta que no queden garantizadas las conexiones con la Estación de Aguas Residuales del municipio. Tal y como se recoge en el propio proyecto, se deberá agilizar en la medida de lo posible la cons-

trucción y puesta en marcha de la EDAR que se proyecta para la zona industrial de Villa del Río.

· **Otras medidas correctoras.**

Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

Según el informe de la Delegación Provincial de Cultura, en visita realizada al emplazamiento no se observó ningún tipo de indicador que pueda hacer presuponer una posible afección al Patrimonio Histórico, por lo que se informa que desde el punto de vista de la protección del Patrimonio Histórico no existe inconveniente alguno para autorizar la citada explotación.

No obstante, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

Medidas referentes a la ejecución de la urbanización y la edificación.

Se incluirá en el documento de Modificación Puntual unas Normas Generales de Urbanización que contenga las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria y en esta Declaración Previa. Han de incluirse las mismas en el/los Pliego/s de Prescripciones Técnicas del/los Proyecto/s de Urbanización y Construcción, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

El Proyecto de Urbanización se diseñará y ejecutará respetando al máximo la topografía original a fin de evitar movimientos de tierras innecesarios, así como excedentes y vertidos de las mismas. Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.
- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.
- Para aquellos ejemplares trasplantados, se prestará atención al empleo de tareas de conservación de las raíces, en especial durante los primeros meses tras su trasplante con el fin de garantizar su supervivencia.
- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

• Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

• El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

• Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución de estas, serán conducidos a instalaciones de gestión controladas y legalizadas. La obtención de licencias de construcción quedará condicionada a la existencia de una fianza, cuya devolución se efectuará si se cumple el plan de gestión.

• Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto

292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villa del Río, relativa al Sector empresarial «La Vega 3».

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villa del Río, (Córdoba), promovido por la Corporación Local y CINCORES, SA, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación y al que hay que incorporar las excepciones que resultan de las determinaciones derivadas de los informes de otras secciones de esta Delegación, Patrimonio y Vías Pecuarías, etc.

A dicho condicionado han de añadirse las siguientes indicaciones:

El proyecto de urbanización deberá diseñar y contemplar el tratamiento de los espacios libres y zonas verdes, en base a lo estipulado en la memoria justificativa de esta innovación, según se recoge en el artículo seis punto tres de las Ordenanzas reguladoras para la Modificación Puntual objeto del presente expediente. En este sentido, en el diseño y la ordenación de las zonas verdes se deberán además contemplar las condiciones y medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Condicionado que se incluye en el cuerpo de esta Declaración.

En consonancia con lo establecido en los artículos veintinueve y treinta de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro de Protección Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas al procedimiento de Informe Ambiental que no hayan presentado la correspondiente Certificación Técnica y cuya adecuación a los términos del Informe Ambiental no haya sido informada favorablemente por esta Delegación.

Asimismo, el Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

Estos aspectos y los que de carácter tanto general como particular que se recogen en el cuerpo de la Declaración de Impacto Ambiental y en particular, en el Condicionado de la Declaración Previa, deberán ser incorporados en el documento de Aprobación Definitiva de la innovación del planeamiento, en los términos establecidos por la legislación urbanística y medioambiental.

Córdoba, 14 de mayo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto.

Redactor:

CINCORES, SA, Pedro Peña Amaro, Antonio Peña Amaro, Arquitectos

La actuación propuesta es la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Villa del Río, para el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectorizado, en unos terrenos localizados en las inmediaciones del casco urbano, pretendiendo con ello la creación de un polígono industrial en la localidad.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SECTOR PARQUE EMPRESARIAL «LA VEGA 3»

Denominación: Polígono industrial «La Vega 3».

Finalidad: Creación de parcelación industrial, infraestructuras, dotacional y equipamientos.

Superficie : 220.851,89 m².

Edificabilidad Bruta: 0,75 m²/m².

Aprovechamiento medio: 0,725 m²/m².

Uso global: Industrial.

Uso complementario: Terciario.

**ANEXO II
CONSIDERACIONES MÁS DESTACADAS SOBRE EL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Miriam Mengual Campanero, Coordinadora
Licenciada en Ciencias Ambientales**

El documento presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre.

El ámbito de actuación es una zona al noroeste del casco urbano, Suelo No Urbanizable con cultivos, muy próxima al río Guadalquivir y junto al actual polígono industrial de Villa del Río. Por ello, el estado preoperacional de los terrenos se caracteriza por valores ambientales de calidad asociados a la influencia antrópica, que prácticamente han borrado cualquier rastro de naturalidad.

La valoración de impactos se realiza a través del método de delimitación de Unidades Ambientales. Para ello se han identificado, en primer lugar las acciones del proyecto en sus distintas fases, identificación de los factores del entorno afectados por la actuación, y un análisis de las interacciones de los impactos que se pueden producir. Se concluye que no existe ningún punto preexistente que sea indicador de una alta calidad ambiental. Se determina la calidad ambiental del territorio, haciendo una división espacial en unidades ambientales irregulares extensas, buscando la homogeneidad de los elementos que lo definen, mediante la combinación de indicadores ambientales. Así, el impacto global de la actuación propuesta se define como Compatible en el entorno, al ser una propuesta de reclasificación con solución de continuidad con un suelo industrial preexistente.

Las medidas preventivas y correctoras a destacar son aquellas encaminadas a prevenir y a evitar la contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas, las encaminadas a minimizar la incidencia sobre la calidad del aire producida por materia o energía, mediante el correcto mantenimiento de la maquinaria y equipos implicados en las obras, la realización de riegos periódicos, etc, y aquellas que se dirigen al paisaje y a la conservación y mantenimiento de la estructura del suelo, las dirigidas a llevar a cabo una correcta gestión de los residuos producidos durante la fase de construcción

**ANEXO III
DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE**

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental.

- Estudio de impacto ambiental de la actuación presentado con fecha 3 de julio de 2006.
- Documento de Planeamiento de la modificación propuesta con fecha de entrada 3 de julio de 2006.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 25 de septiembre de 2006.
- Informes de los Departamentos Internos de la DPCMA de Córdoba.
- Informe de SAU- ALTO GUADALQUIVIR.
- Declaración Previa de Impacto Ambiental, de fecha 12 de enero de 2007.
- Documento urbanístico para la Aprobación Provisional diligenciado y aprobado, de fecha 20 de marzo de 2007.
- Certificado del Ayuntamiento de Villa del Río relativo al Acuerdo de pleno para la Aprobación Provisional.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.125**

RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2007, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE CALCINACIÓN DE CARBONATO CÁLCICO DE 100 TM/DÍA DE CAL EN EL PARAJE «EL PURO», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMEZ (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR LA EMPRESA CAL HISPANIA, S.L. (EXPTE. AAI/CO/059).

En relación con la solicitud de autorización ambiental integrada y de licencia municipal de actividad formulada por la empresa Cal Hispania, S.L., para una planta de calcinación de carbonato cálcico de 100 Tm/día de cal con emplazamiento en el paraje «El Puro», del término municipal de Belmez, y a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 16 de la Ley 16/2.002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el art. 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Someter a información pública la documentación de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, la documentación técnica citada estará a disposición de los interesados, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta (Edificio de Servicios Múltiples).

Córdoba, a 29 de mayo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
Núm. 7.099**

**Anuncio de ampliación de plazo de deslinde
Expte. 02094/2005**

En relación con el expediente de exposición pública de la RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO de deslinde de la vía pecuaria denominada como «COLADA DE TORILEJOS», en el tramo Completa en todo su recorrido, en el Término Municipal de Posadas, provincia de Córdoba y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio a fin de que se personen en dicho procedimiento.

TITULAR	POL	PARC
Bonillo Sánchez, Agustín	4	19
Bonillo Sánchez, Andrés	4	132
Bonillo Sánchez, Dolores	4	119
Castañeda Calleja, Josefa	2	24
Compañía Cordobesa de Gestión y Renta, S.A.	2	33
Eysertel, S.L	4	129
Fundación Francisco Martínez Benavides	2	44
Gilabert Endriss, Carlota	1	3
Hermanos González Montero, CB		
López Martín, Isidro	4	8
Mateos Salgado, Pedro Antonio	3	14
Mayordomo Ramos, Alfonso	4	7
Morales López, María Carmen	3	26
Requena Castilla, Mercedes	2	43
Sánchez Ramos, Andrés	4	9
Sánchez Ramos, Juana	4	11
Sánchez Trassierra, Manuel	3	16
Serrano Giménez, Fuensanta	3	25
Siles Ramos, Rafael	4	1
Torreledones Uno, S.L	3	17
A. N. A. S.		S/R
A. S. A. J. A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista Ilega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Posadas		S/R
Telefónica A/A: Gabriel Gallego		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de junio de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO (Corrección de errores)

A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Presidente, por Decreto de 22 de junio de 2007, con número 3361, ha dictado corrección de la resolución de la convocatoria de Cooperación Internacional 2007, cuyo texto integro a continuación se transcribe.

«Se ha observado el error puramente de hecho de haber reducido 2.490 € a Paz y Desarrollo en el proyecto «Centro de educación integral CEI» por partida de viajes y estancias en lugar de 1.350 € que debió ser lo correcto. Por ello se procede por el presente decreto a su rectificación.

En consecuencia, a Paz y Desarrollo en el proyecto señalado le ha de corresponder 40.382,22 €. Así con cargo a la partida 370 4616 48004 ha de recibir 29.379,87 €.

La cantidad de 1.140 € dada de más a Paz y Desarrollo hay que detraerla de lo concedido a Mujeres en Zona de Conflicto en el proyecto «Fortalecimiento de las capacidades y la autonomía de las mujeres de Tonga mediante la alfabetización, la formación profesional y el autoempleo. Tombuctú. Malí», Mosayco Mediterráneo «Fortalecimiento de las empresas artesanas de la localidad de Chefchaouen, Marruecos» e Ixmucané «Fortalecimiento del centro de formación integral Ixmucané. Huehuetemango-Guatemala» al ser las últimas en orden de puntuación subvencionado y que ha recibido el sobrante. En concreto se reduce 346,66 € a cada una. Lo que da lugar que las tres reciban 25.516,13 €. Todos ellos referidos a la partida 370 4616 48004.

Así quedaría distribuido de la siguiente manera:

	Total	Capítulo 4	Capítulo 7
Asociación Ixmucané	25.516,13 €	22.516,13 €	3.000,00 €
Mosayco Mediterráneo	25.516,13 €	25.516,13 €	
Mujeres en Zona de Conflicto	25.516,13 €	15.516,13 €	10.000,00 €

De otro lado, al producirse la renuncia de Maizca a la Subvención concedida al proyecto «Cuentos en el Morralito (El cuento como recurso didáctico para educar en solidaridad)» en la modalidad E de proyectos de sensibilización y educación para la Paz y la Solidaridad, por escrito de fecha de entrada en registro de 14 de junio de 2007 con una cantidad de 4.519,03 € hay que proceder a destinar esa cuantía entre los tres proyectos restantes iguales en puntos (1.506,34 cada uno) y que reciben el sobrante de lo presupuestado en esta modalidad.

En concreto los proyectos recibirán la cantidad de 6.025,37€.

Los proyectos son:

Paz y Desarrollo «Mujeres, Ojos del Sur»

Asecop «Conocer Historias Reales y Situaciones Socioeconómicas del Pueblo Palestino a través de Conferencias. Documentales y Exposición de Imágenes y Pintura den la provincia de Córdoba».

Fuden «Movilización de los ciudadanos a favor de la disminución de las desigualdades en el mundo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de junio de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 7.088

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2007, el Segundo Expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos en el Presupuesto de la Corporación para 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 16 de junio, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	364.800,00
Capítulo 1: Gastos de Personal	142.800,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	222.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	876.834,11
Capítulo 1: Gastos de Personal	48.634,11
Capítulo 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	45.200,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	220.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	500.000,00
Capítulo 8: Activos Financieros	63.000,00
BAJAS DE INGRESOS	3.153.704,74
Capítulo 9: Pasivos Financieros	3.153.704,74
TOTAL EMPLEOS	4.395.338,85

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	102.000,00
Capítulo 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	102.000,00
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA	4.293.338,85
TOTAL RECURSOS	4.395.338,85

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de junio de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central de Cooperación

Expropiaciones

Núm. 7.089

Con fecha de 18 de abril de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra «**AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE BUJALANCE-CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)**», acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados.

En dicho expediente se **declaró la urgente ocupación** de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

Término Municipal de Bujalance

PO L	PA R	Apellidos y nombre	Tipología	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	DÍA	HORA
9	32	Cantador Chocero, Teresa	Olivos secano	10,00	666,04	1998,12	9-08-07	10:30
9	39	Marfil Serrano, Antonio	Olivos secano	5,00	296,00	888,00		10:45
9	33		Labor secano	5,00	264,05	792,15	9-08-07	
9	34	García Salazar, María Teresa	Olivos secano	10,00	368,00	1104,00	9-08-07	11:00
9	36		Olivos secano	5,00	352,80	1058,40	9-08-07	11:15
9	40	Sosa López, Francisco	Olivos secano	10,00	492,30	1476,90	9-08-07	11:30
9	46	Robles Abril, Francisco	Olivos secano	5,00	258,10	774,30	9-08-07	11:45
9	53	García Salazar, Josefa Corredor Martínez, Josefa	Olivos secano	5,00	294,80	884,40	9-08-07	12:00
9	54		Olivos secano	5,00	267,40	802,20	9-08-07	12:15
9	60	Sánchez Villar, Pedro Gallani Cornejo, Perfeco	Olivos secano	0,00	41,20	123,60	9-08-07	12:30
9	85	Ramos Gomariz, María Dolores	Olivos secano	0,00	170,40	511,20	9-08-07	12:45
9	86		Olivos secano	0,00	178,35	535,05	20-08-07	10:30
9	89		Olivos secano	5,00	53,85	161,55		
9	90	Guadix Pedraza, José Arroyo Ramos, Francisca Benítez Cantarero,	Olivos secano Olivos	5,00	373,20	1119,60	20-08-07	10:45
9	163	Bartolomé	secano Olivos	5,00	503,40	1510,20	20-08-07	11:00
9	291	Benítez Montero, María	secano Olivos	5,00	421,75	1265,25	20-08-07	
9	165		Olivos secano	5,00	265,70	797,10	20-08-07	11:15
9	258	Espinosa de los Monteros Madrid, Teodoro	Labor Secano	5,00	204,10	612,30	20-08-07	11:30
9	257	Gómez Ruiz, María	Olivos secano	5,00	307,60	922,80	20-08-07	11:45
9	294	García Lain, Manuel Carrillo Carrillo, Antonio	Olivos secano	5,00	312,60	937,80	20-08-07	12:00
9	297		Olivos secano	0,00	623,00	1869,00	20-08-07	12:30
9	298	Luceno Ruano, Juan	Olivos secano	10,00	1474,80	4424,40	20-08-07	12:45
9	299	Benítez Leña, Juan	Olivos secano	0,00	853,95	2561,85	21-08-07	10:30
9	300	Castro Nieto, Carmen Castro Nieto,	Olivos secano	5,00	757,20	2271,60	21-08-07	10:45
9	301	Concepción	Olivos secano	0,00	6,50	19,50	21-08-07	11:00
9	305	Castro Montes, José	Olivos secano	0,00	300,60	901,80	21-08-07	11:15
9	306	Moreno López, Rafaela Moreno Serrano,	Olivos secano	25,00	1305,35	3919,05	21-08-07	11:30

9	354	Antonio	secano	5,00	330,25	990,75	21-08-07	11:45
9	359	García Carpintero, José	Olivos secano	5,00	351,05	1053,15	21-08-07	12:00
10	66	Ayuntamiento de Bujalance	Improductivo	0,00	21,25	63,75	21-08-07	12:15
11	32	García Lain, Antonia	Olivos secano	5,00	146,10	438,30		
11	33	Rafaela	Olivos secano	10,00	570,70	1712,10		
Término Municipal de Cañete de las Torres								
22	225	Huertas Delgado, José	Labor secano	10,00	434,25	1302,75	22-08-07	10:30
22	226	Andrea Caracuel Moyano, Rocio	Olivos secano	5,00	419,70	1259,10	22-08-07	10:45
		Caracuel del Olmo, María Amelia					22-08-07	11:00
		Caracuel del Olmo, Felisa						
22	227	Caracuel del Olmo, María Victoria	Olivos secano	5,00	203,50	610,50		
22	229	Finca el Pilar, C.B.	Olivos secano	10,00	574,45	1723,35	22-08-07	11:30
22	230	Crespo Nieto, Diego	Olivos secano	15,00	640,00	1920,00	22-08-07	11:45
22	231	Ramos Trujillo, Ana	Olivos secano	15,00	684,00	2052,00	22-08-07	12:00
22	233	Victoria	Labor regadío	10,00	641,10	1923,30	22-08-07	12:15
22	233	Valverde García, Pedro	Olivos secano	10,00	641,10	1923,30	22-08-07	12:30
23	97	Priego Millón, Manuel	Olivos secano	20,00	912,65	2737,95	22-08-07	12:45
23	98	Martínez Torres, María	Olivos secano	5,00	163,95	491,85	28-08-07	10:30
23	99	Buenosvínos Martínez, Rafael	Olivos secano	0,00	191,55	574,65	28-08-07	10:45
23	105	Porres y Barrios, S.A.	Olivos secano	10,00	445,00	1335,00	28-08-07	11:00
23	108	Priego Gallardo, José	Olivos secano	5,00	454,05	1362,15	28-08-07	11:15
23	117	María Torre Flores, Magdalena de la	Olivos secano	5,00	334,50	1003,50	28-08-07	11:30
24	285	Huertas Mengibar, Francisco	Olivos secano	5,00	142,50	427,50	28-08-07	11:15
24	141	López Fuentes, Vicente	Olivos secano	5,00	196,35	589,05	28-08-07	11:45
24	272	Los Pavos Reales, C.B.	Olivos secano	10,00	579,20	1737,60		
24	205	Romero González, Manuel	Labor secano	10,00	406,60	1219,60	28-08-07	12:00
24	212	Manuel	Olivos secano	5,00	440,05	1320,15	28-08-07	12:15
24	219	Castillo Calvo, José	Olivos secano	10,00	287,85	863,55	28-08-07	12:30
24	257	Díaz Rueda, Purificación	Olivos secano	5,00	320,40	961,20	28-08-07	12:45
24	259	González Barea, Angustias	Olivos secano	5,00	177,20	531,60	29-08-07	10:30
24	265	Cortés Ruiz, Pedro	Olivos secano	5,00	430,85	1292,55	29-08-07	10:45
24	266	Crespo Parra, Diego	Olivos secano	5,00	399,25	1197,75	29-08-07	11:00
24	267	Crespo Parras, María	Olivos secano	35,00	203,20	609,60	29-08-07	11:15
24	268		Olivos secano	20,00	1078,55	3235,65	29-08-07	11:30
23	100	Alcántara Chocero, Alfonso	Olivos secano	15,00	760,00	2280,00		
23	103		Olivos secano	15,00	613,35	1840,05	29-08-07	11:45
23	104	Peña Vargas, Marina	Olivos secano	00,00	245,25	735,75	29-08-07	12:00
23	106	Salvadora	Olivos secano	00,00	113,25	339,75	29-08-07	12:15
23	109	Palacios Cabello, Juan	Olivos secano	00,00	316,05	948,15		
23	110		Olivos secano	5,00	287,10	861,30	29-08-07	12:30
23	111	Moyano Moyano, José	Olivos secano	5,00	278,80	836,40	29-08-07	12:45
23	112	Alcalá Sabariego, Jesús Tomás	Olivos secano	5,00	188,30	564,90	29-08-07	13:00
23	113	Nieto Visos, Juan	Olivos secano	0,00	215,10	645,30	29-08-07	13:15
24	214	Calzado Pareja Bartolomé	Olivos secano	5,00	321,20	963,60	29-08-07	13:30
24	240	Cárdenas Gallardo, Bernardo	Olivos secano	0,00	19,50	58,50		
24	242		Olivos secano	5,00	179,20	537,60	29-08-07	13:45
24	243	Menjíbar Palomino, María Antonia	Olivos secano	15,00	735,00	2205,00	29-08-07	14:00
24	271	García Mejías, Juan	Olivos secano	0,00	120,05	360,15		

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que los días 9, 20, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de agosto de 2007 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los

citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos de los Ayuntamientos de Bujalance y Cañete de las Torres y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

Asimismo, tal como establece el art. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a los que intentada la notificación esta no se hubiera o practicar.

En el día y hora fijados se constituirán en los Ayuntamientos citados, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta en la describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de L.E.F.

Córdoba a 19 de junio 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL Servicio Central de Cooperación Expropiaciones Núm. 7.090

Con fecha de 18 de abril de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra «La Agrupación de Vertidos de Aguas Residuales de Villa del Río», acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

Término municipal de Villa del Río:

POL.	PAR.	PROPIETARIO	POBLACION	USO	EXPR. DEF. (m2)	SERV. (m2)	OCUP. TEMP. (m2)	DIA	HORA
1	2	Aguilar Cañas, Adelardo	14004 CORDOBA (CORDOBA)	Labor regadío	0,00	3406,00	8162,00	02-08-07	10:30
1	15	Soriano Pérez Villamil Hermanos	14640 VILLA DEL RIO (CORDOBA)	Labor regadío	0,00	264,00	17,00		
1	62	Soriano Pérez Villamil Hermanos	14640 VILLA DEL RIO (CORDOBA)	Labor regadío	0,00	3125,00	8650,00	02-08-07	10:45
1	4	Soriano Pérez Villamil Hermanos	14640 VILLA DEL RIO (CORDOBA)	Labor regadío	0,00	2699,00	6397,00		
1	5	Jurado Fernández, Pedro	23700 ANDUJAR (JAEN)	Labor regadío	0,00	497,00	1139,00	02-08-07	11:00
1	6	Jurado Fernández, Manuel	23700 ANDUJAR (JAEN)	Labor regadío	0,00	14,00	134,00	02-08-07	11:15
1	8	Clementson Cerezo, Carlos	14004 CORDOBA (CORDOBA)	Labor regadío	0,00	538,00	312,00	02-08-07	11:30
		Clementson Cerezo, Enrique	14640 VILLA DEL RIO (CORDOBA)						
1	18	Clementson Cerezo, Carlos	14004 CORDOBA (CORDOBA)	Labor regadío	0,00	1221,00	2428,00		
		Clementson Cerezo, Enrique	14640 VILLA DEL RIO (CORDOBA)						
5	22	Luna Villarejo, Martín	14640 VILLA DEL RIO (CORDOBA)	Improductivo	0,00	32,00	45,00	02-08-07	11:45
5	23	Cabezas Sánchez, Catalina	14640 VILLA DEL RIO (CORDOBA)	Labor regadío	20,00	730,00	1401,00	02-08-07	12:00
1	17	Soriano Pérez Villamil, José Manuel	28003 MADRID (MADRID)	Labor regadío	0,00	0,00	1897,00	02-08-07	12:15

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 2 de agosto de 2007 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Villa del Río y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Villa del Río sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta en la describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las mani-

festaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de L.E.F.

Córdoba a 19 de junio 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central de Cooperación Expropiaciones Núm. 7.091

Con fecha de 18 de abril de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra «**ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BUJALANCE-CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)**», acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados.

En dicho expediente se **declaró la urgente ocupación** de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

Términos municipales de Cañete de las Torres

TÉRMINO MUNICIPAL	POL	PAR	Apellidos y nombre	Tipología	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	DÍA	HORA
Termino de las Torres	13	8	Borrego Pinos, Pedro	Olivos secano	5,00	301,55	904,65	07-08-07	10:15
Termino de las Torres	13	9	Olmo Relaña, Rafael	Olivos secano	10,00	817,16	2078,9	07-08-07	10:30
Termino de las Torres	13	10	Coca Ponce, Miguel	Olivos secano	0,00	375,95	1096,75	07-08-07	10:45
Termino de las Torres	13	11	Trillo Pérez, Carmen	Olivos secano	0,00	56,75	170,25	07-08-07	11:00
Termino de las Torres	13	12	García Avila, Francisco	Olivos secano	5,00	542,20	1626,6	07-08-07	11:15
Termino de las Torres	22	231	Ramos Trujillo, Ana Victoria	Olivos secano	0,00	25,00	75	07-08-07	11:30
Termino de las Torres	24	203	Ruedas Morena, Juan Miguel	Olivos secano	0,00	77,25	231,75	07-08-07	11:45
Termino de las Torres	24	204	Ruedas Torralbo, Juana	Olivos secano	5,00	471,61	1347,35	07-08-07	12:00
Termino de las Torres	24	205	Los Pavos Reales, C.B.	Labor secano	10,00	1041,52	2873,7	07-08-07	12:15
Termino de las Torres	24	206	Moyano Torralbo, Francisco	Labor secano	0,00	692,60	2056,9	07-08-07	12:30
Termino de las Torres	24	212	Romero González, Manuel	Olivos secano	5,00	233,25	699,75	07-08-07	12:45
Termino de las Torres	24	214	Calzado Pareja, Bartolomé	Olivos secano	0,00	336,40	1009,2	07-08-07	13:00
Termino de las Torres	24	215	Delgado Villar, Miguel	Olivos secano y árboles de ribera	0,00	241,20	723,6	07-08-07	13:15
Termino de las Torres	24	216	Moyano Torralbo, Francisco	Labor de secano y árboles de ribera	10,00	818,60	2046,5	07-08-07	13:30
Termino de las Torres	24	217	Calvo García, Cecilio	Olivos secano	10,00	820,40	2051	07-08-07	13:45
Termino de las Torres	24	219	Castillo Calvo, José	Olivos secano	5,00	564,45	1693,35	08-08-07	10:15
Termino de las Torres	24	220	Osuna Pérez, Antonio	Olivos secano	0,00	411,35	1234,05	08-08-07	10:30
Termino de las Torres	24	239	Osuna Sánchez, Fernando	Olivos secano	5,00	284,40	853,2	08-08-07	10:45
Termino de las Torres	24	240	Cardenas Gallardo, Bernardo	Olivos secano	0,00	92,45	277,35	08-08-07	11:00
Termino de las Torres	24	271	García Mejías, Juan	Olivos secano	20,00	1459,63	3989,65	08-08-07	11:15
Termino de las Torres	24	275	González Sánchez, Juan	Olivos secano	5,00	151,88	379,7	08-08-07	11:30
Termino de las Torres	24	276	Moyano Cubero, Beatriz	Olivos secano	0,00	172,60	431,5	08-08-07	11:45
Termino de las Torres	24	277	Calmaestra Ariza, Filomena	Olivos secano	0,00	350,28	875,7	08-08-07	12:00
Termino de las Torres	24	278	Alvarez Capilla, María Catalina	Olivos secano	0,00	105,96	264,9	08-08-07	12:15
Termino de las Torres	24	279	Calmaestra Ariza, Filomena	Olivos secano	5,00	231,48	578,7	08-08-07	12:30
Termino de las Torres	24	280	Ortega Pérez, Francisco	Olivos secano	0,00	176,04	440,1	08-08-07	12:45
Termino de las Torres	24	281	Corpas Espinar, María	Olivos secano	5,00	239,40	598,5	08-08-07	13:00
Termino de las Torres	24	282	Corpas Espinar, Feliciano	Olivos secano	0,00	206,88	517,2	08-08-07	13:15
Termino de las Torres	24	283	Castilla Castillejo, Diego	Olivos secano	5,00	191,20	478	08-08-07	13:30
Termino de las Torres	24	287	Díaz Gutiérrez, Alfonso Antonio	Olivos secano	15,00	869,29	2293,75	08-08-07	13:45
Termino de las Torres	24	326	Parras Carrillo, Francisco	Olivos secano	5,00	698,76	1828,5	08-08-07	14:00

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que los días 7 y 8 de agosto de 2007 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de Bujalance y Cañete de las Torres y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en los Ayuntamientos citados, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta en la describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de L.E.F.

Córdoba a 19 de junio 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central de Cooperación Expropiaciones Núm. 7.093

Con fecha de 18 de abril de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra «**Agrupación de vertidos de Espiel**», acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados.

En dicho expediente se **declaró la urgente ocupación** de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

Término municipal de Espiel

POL	PAR	PROPIETARIO	USO	SUPERFICIE (Ha)	EXPR. DEF. (m2)	SERV. (m2)	OCUP. TEMP. (m2)	DÍA	HORA
6	40	Jurado Serrano, Elisa	Labor regadío	0,2639	4,00	164,00	435,00	31-07-07	10:15
6	28	Romero Pérez, Cristino	Labor secano	0,0699	0,00	0,00	183,00	31-07-07	10:25
6	98	Giménez Alcalde, Luisa	Pastos	21,7686	12,00	776,00	3436,00	31-07-07	10:35
6	11	Giménez Soldevilla, Luis	Pastos	5,0318	22,00	1452,00	6184,00	31-07-07	10:45
13	108	Cabañas, Jesús	Pastos	1,9000	10,00	649,00	2691,00	31-07-07	10:55
13	57	Cabañas, Jesús	Pastos con encinas	5,1297	6,00	168,00	824,00	31-07-07	11:05
13	56	Cabañas, Jesús	Pastos con encinas	8,4388	36,00	1692,00	6904,00	31-07-07	11:15
13	48	Olivares Cardoso, Mercedes	Pastos con encinas	0,5108	2,00	158,00	719,00	31-07-07	11:25
13	114	Jurado Crespo, Isabel	Pastos con encinas	0,6848	4,00	269,00	1149,00	31-07-07	11:35
13	115	Gutiérrez Pérez, María Luisa	Pastos con encinas	0,5601	14,00	492,00	2046,00	31-07-07	11:45
13	51	Cabañas, Jesús	Labor con encinas secano	2,5835	0,00	0,00	855,00	31-07-07	11:55
13	13	Madrid del Cacho, Manuel	Labor secano	11,9927	7	29,00	145,00	31-07-07	12:05
13	121	Madrid del Cacho, Manuel	Labor secano	3,6675	16,00	520,00	1709,00	31-07-07	12:15

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 31 de julio de 2007, a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Espiel y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Espiel, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta en la describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de L.E.F.

Córdoba a 19 de junio 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA Intervención Territorial

Núm. 6.715

Notificación

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92), se hace pública la relación de deudores a la Hacienda Pública, con domicilio desconocido o que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Se advierte que el plazo de ingreso será a partir de la publicación de este anuncio en la siguiente forma:

— Si la publicación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

— Si la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Canarias - Las Palmas, Plaza de los Derechos Humanos, 1.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2007.— La Delegada de Economía y Hacienda, Rosa María Marrero León.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 7.557

Refª.: Planeamiento/pvj 4.2.4 7/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO: Aprobar el establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación de propietario único, iniciando el expediente de Reparcelación del ED MU-2, promovido por PROVICOSA.

SEGUNDO: Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle MU-2 del PGOU de Córdoba, como propietario único de los terrenos, advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública, y en todo caso, antes de la aprobación/ratificación del presente documento por esta administración municipal, habrá de presentar un texto refundido en el que subsane las observaciones que se contienen en el informe del servicio de planeamiento de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

TERCERO: Someter el expediente a un período de información pública por plazo de veinte días, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y prensa local, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se ean afectados en sus bienes y derechos».

Córdoba, 21 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 4.547

Rfª.:Planeamiento- safg 4.1.2 5/2007

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Plan Especial «Club de Golf de Los Villares» de Córdoba, promovido por el Club de Campo y Deportivo de Córdoba, S.A.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Diario de mayor circulación de la provincia y tabloneros de anuncios municipales.

TERCERO.- Requerir al redactor, para que aclare o subsane las deficiencias contempladas en el Informe emitido por el Servicio de Planeamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo (el cual deberá adjuntarse como argumentación), junto con las que

se deriven del resultado de la información pública, así como de los diferentes Informes Sectoriales.

CUARTO.- Solicitar los informes correspondientes a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Servicio de Carreteras de Diputación Provincial, Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Córdoba, 16 de abril de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Patrimonio y Contratación Oficina de Patrimonio Núm. 6.246 LUPV/CV2-07 A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2.007, adoptó el siguiente acuerdo:

355/07 GERENCIA DE URBANISMO.- «33 PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DEL ÁMBITO E.D. MU-2 «CERRO MURIANO».

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con la Propuesta favorable, por unanimidad, del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 13 de marzo actual, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Convenio de colaboración, entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Entidad Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba (PROVICOSA), que instrumentaliza la cesión directa y gratuita a favor de PROVICOSA, del aprovechamiento urbanístico municipal (10%).en la gestión del ámbito E.D. MU-2 «Cerro Muriano», que deberá quedar incorporado al Proyecto de Reparcelación de E.D. MU-2 como causa del mismo.

El Convenio de que se trata figura, con la firma y sello del Titular del Órgano de Apoyo, en el expediente de su razón y unido a la documentación de la presente Acta».

El citado convenio ha entrado en vigor con su firma en fecha 19 de abril de 2.007, y se extinguirá con la aprobación del Proyecto de Reparcelación del ED MU-2 «Cerro Muriano» y recepción de la urbanización del ámbito y entorno.

El texto firmado de referencia del convenio queda un ejemplar firmado del Convenio depositado en Secretaria de la Gerencia para su custodia.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.3 de la LOUA.

Córdoba 28 de mayo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

POSADAS Núm. 4.537 A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de 18 de abril de 2007, se ha acordado aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector Industrial I-1, formulado por don José Ortiz Muñoz y otros, y promovido por Bartolomé García, S.L. y otros, quedando suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, en los terrenos comprendidos en el ámbito del presente Plan Parcial, durante el plazo de un año a contar desde la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

En Posadas (Córdoba), a 18 de abril de 2007.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

MONTALBÁN Núm. 6.002 A N U N C I O

Aprobado inicialmente con fecha 9 de mayo de 2007 el Proyecto de Urbanización del Sector Industrial S2 «Los Lucas», promovido por Corporación Industrial Córdoba Sur, S.A. redactado por la Ingeniera de Canales, Caminos y Puertos Dª Lourdes Martínez

Juguera, se somete a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Durante el referido plazo podrá ser examinado dicho expediente en la Secretaría General de esta Corporación y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Montalbán, 9 de mayo de 2007.— La Alcaldesa Acctal., María Ascensión Cabello de Alba Rey.

DOS TORRES

Núm. 6.169

A N U N C I O

Por Fernando Naranjo López, se ha solicitado Licencia Municipal para Instalaciones técnicas y legalización de local destinado a la fabricación de pan, con emplazamiento en Polígono Industrial San Roque UI-1, parcela número 35 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 4 de junio de 2007.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

POZOBLANCO

Núm. 6.706

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente	Concepto.	Nombre y Apellidos o Razón Social.	Localidad	D.N.I.	Cuantía
3982006	Plusvalía.	Mª Angeles Dueñas Carrillo.	Pozoblanco.	75.696.823-M	415,39
7	Licencia apertura	Nansu Física Guerrero.	Pozoblanco.	47.159.266-C	108,32
250	Pósito municipal	Isabel María Guijo Montoro.	Pozoblanco.	75.705.305-T	436,47
1945	Corte Vía Pública.	Nicolás Jurado Dueñas.	Pozoblanco.	75.703.071-C	11,85
1946	Corte Vía Pública.	Nicolás Jurado Dueñas.	Pozoblanco.	75.703.071-C	16,68
2061	Corte Vía Pública.	Nicolás Jurado Dueñas.	Pozoblanco.	75.703.071-C	11,85
2179	Corte Vía Pública.	Nicolás Jurado Dueñas.	Pozoblanco.	75.703.071-C	11,85
111	Licencia obras	Olario Vasile	Pozoblanco.	X-435504-V	26,03

Certificación colectiva o título ejecutivo: 91.

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 12 de junio de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.707

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de junio de 2007, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 146/2007

De conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía 114/2003, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno la competencia para, entre otras, solicitar subvenciones y ayudas públicas.

No obstante, el propio régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, y para no detener el funcionamiento ordinario de la corporación y sobre todo que el plazo de solicitud cumple el 15 del corriente.

Por ello, son circunstancias de índole técnica y económica las que hacen conveniente asumir dicha competencia por esta Alcaldía, órgano de carácter unipersonal en funciones hasta el dieciséis de junio.

En relación a la solicitud de subvención convocada por la Orden de 17/05/2007 (Boja 29.05, nº 105) de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21, y se convocan ayudas para el año 2007.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre y el Decreto de delegación de esta Alcaldía 114/03, vengo en disponer:

Primero.- Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto 114/03 de esta Alcaldía, de delegación de competencias, para la solicitud de subvención de las actuaciones relacionadas con la educación y concienciación ambiental. Proyecto: AGUILAR BRILLA.

Segundo.- Solicitar la subvención convocada por la Orden de 17/05/2007 (Boja 29.05, nº 105) de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21, la gestión sostenible de los residuos urbanos mediante la aplicación de los principios de prevención, reducción, reutilización y reciclado, en concreto para las actuaciones relacionadas con la educación y concienciación ambiental.

Proyecto: ¡AGUILAR BRILLA!

Importe: 16.240 euros Iva incluido.

Aportación municipal de 5.684 euros (35%).

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Aguilar de la Frontera, 14 de junio de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 6.712

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de junio de 2007, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 142/2007

En relación a la solicitud formulada por Promociones Fuente Baja S.L., en petición de corrección de errores en el otorgamiento de licencia de edificación otorgada por la Junta de Gobierno Local, el 22 de marzo de 2007.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía 114/2003, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno la competencia para, entre otras, conceder o denegar licencias de obras de nueva planta de edificación, así como la de corrección de errores.

Dado que con motivo de la futura constitución de la Corporación y en aplicación de la normativa vigente no caben más sesiones de la Junta de Gobierno Local, y para salvar los perjuicios que se irrogan a los particulares y al normal funcionamiento de la actividad de la Corporación se entiende necesario por esta Alcaldía como órgano delegante asumir determinadas competencias.

Por ello, son circunstancias de índole técnica y económica las que hacen conveniente asumir dichas competencias por esta Alcaldía, órgano de carácter unipersonal a través de la técnica de la avocación.

La Arquitecta asesora Urbanística en este Ayuntamiento, D^a Estela Zafra Ramírez, ha informado con fecha 11 junio, sobre la inclusión en el proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, de 17 trasteros.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. legislativo 781/1.986. Ley 6/98 de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones. Real Decreto Ley 4/00, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberación del Sector Mobiliario, Texto Refundido de la Ley

sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio en la parte vigente tras la Sentencia del Constitucional 61/97, de 20 de marzo y Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando lo previsto en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Término Municipal, haciendo constar que las licencias deben ajustarse a las condiciones señaladas en los informes y a las generales contenidas en los preceptos citados y que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y debe estar abonado, según autoliquidación formulada por el interesado. Requisitos sin los cuales no se podrá dar comienzo a los trabajos, y señalando que las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre y el Decreto de delegación de esta Alcaldía 114/03, vengo en disponer:

Primero.- Avocar las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto 114/03 de esta Alcaldía, de delegación de competencias, para la resolución de la licencia de obras de nueva planta y la de corrección de errores, en el expediente 224/06.

Segundo.- Corregir el error producido y otorgar la licencia de obras de nueva planta, expediente 224/06, concedida a Promociones Fuente Baja, S.L., para construcción de 17 viviendas, 17 trasteros y garaje en planta sótano sobre un solar de 787.51 m², y con una superficie total construida sobre rasante de 1861.14 m², y sótano de 752.18 m² con destino a garaje.

Tercero.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 22.764,23 euros, cuota tributaria por importe de 74'1 euros, ocupación de la vía pública por importe de 807.60 euros y fianza de obras por importe de 14.227,64 euros.

Cuarto.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Comisión de Gobierno.

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos del ayuntamiento y su replanteo se efectuará por el Sr. Aparejador Municipal, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a las obras.

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y se terminarán en el de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo,

admitiéndose una interrupción máxima de seis meses, que habrá de solicitarse por escrito.

9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10ª.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana

11ª.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con el numero de expediente y promotor de la misma.

12ª.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

13ª.- En las terminaciones y acabados de fachada queda prohibido el uso de materiales de imitación piedra, falsos chapados, gres o cualquier otro material vidriado, debiéndose realizar los paramentos con textura lisa y color blanco.

Quinto.- Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Aguilar de la Frontera, 12 de junio de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.718

A N U N C I O

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2007, y sometida a trámite de exposición pública, según anuncio nº 4.407, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 81, de fecha 8 de mayo de 2007, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la misma, queda definitivamente aprobada la citada Ordenanza, y se procede a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que surta los efectos legalmente previstos, siendo el texto aprobado del siguiente tenor:

«ORDENANZA REGULADORA DEL RODAJE DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA) TITULO PRELIMINAR.

Art. 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza es la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa sustantiva y procedimental, de la actividad de rodaje o grabación de películas de cine, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, videos, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el Municipio de Hinojosa del Duque, y que requiera o afecte a bienes y/o servicios de competencia municipal.

Art. 2. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de la regulación de la presente Ordenanza y, por tanto, no sujetas a la obligación de obtener autorización municipal, las siguientes actividades:

- La realización de reportajes fotográficos con cámara manual o de vídeos con cámara al hombro en la vía pública o espacios libres, que no precisen de ningún tipo de instalación ni supongan acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.

- La grabación de imágenes para programas informativos de televisión con cámara al hombro, que no precise de ningún tipo de instalación ni suponga acotamiento de espacios o limitaciones del tránsito peatonal o rodado.

TITULO PRIMERO.- Procedimiento.

Art. 3. Títulos habilitantes.

El ejercicio de las actividades objeto de esta Ordenanza requiere la previa obtención de la Licencia Municipal de Rodaje, y, caso de ser necesario, de las licencias complementarias de ocupación de vía pública, espacios libres, monumentos o edificios de propiedad municipal y/o de prestación de servicios municipales (policía local, prevención y extinción de incendios, limpieza, tráfico, vehículos, etc.).

La Licencia Municipal de Rodaje y las complementarias de ocupación de espacios o prestación de servicios podrán suspenderse o revocarse cuando razones de interés público lo exijan, o cuando proceda en aplicación del régimen disciplinario.

Art. 4.- Ventanilla única.

Se establece un servicio de ventanilla única a efectos de solicitar y obtener las licencias de rodaje y complementarias que resulten precisas, sin perjuicio de la labor previa de toma de contacto, información y asesoramiento a las productoras que dicha ventanilla ha de llevar a cabo. Este servicio de ventanilla única se prestará por Hinojosa Film Office y, en su defecto, por Córdoba Film Commission, oficina dependiente de la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Córdoba, quien, en todo caso, asumirá las labores de Información Integral y Asistencia Técnica, en virtud de los Convenios Administrativos que a tal efectos se suscriban.

En los títulos de crédito de los proyectos asesorados por este procedimiento, deberá figurar la colaboración de Hinojosa Film Office y, en su caso, de Córdoba Film Commission.

Art. 5. Procedimiento.

1.- Las solicitudes de licencia de rodaje y, en su caso, las complementarias (ocupación de espacios y/ prestación de servicios) se presentarán, mediante modelo normalizado, en la ventanilla única, con una antelación de 15 días hábiles respecto al inicio del rodaje, no obstante en aquellos casos que por las características del rodaje se estime oportuno podrá aceptarse en un plazo inferior al previsto.

2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas con toda la información que se requiere en los modelos normalizados, deben acompañarse de una copia de póliza de seguro vigente de responsabilidad civil general para responder de posibles daños a terceros con motivo del desarrollo del rodaje, y de toda aquella documentación escrita o gráfica que en cada caso se estime oportuna para el adecuado conocimiento de las características del mismo. Con independencia de lo anterior y cuando Hinojosa Film Office lo estime oportuno por las características o lugar de desarrollo del rodaje, podrá exigir pólizas específicas que a tal efecto le será presentada a la productora o entidad responsable del rodaje.

No se exigirá la póliza de seguro en los casos de reportajes fotográficos y de rodajes en los que, por su escasa entidad y características, Hinojosa Film Office no lo estime necesario.

3.- Una vez recibidas las solicitudes y documentación anexa, Hinojosa Film Office las remitirá a las dependencias municipales competentes en cada caso, recabando las licencias o informes que sean precisos.

4.- Desde ese momento, Hinojosa Film Office desarrollará una función de seguimiento de los distintos procedimientos administrativos que se incoen y de coordinación y colaboración con las distintas áreas municipales afectadas.

5.- Las dependencias municipales requeridas remitirán a Hinojosa Film Office las licencias o, en su caso, su denegación, y/ o los informes recabados con la antelación suficiente para dar cumplimiento al plazo de resolución establecido.

6.- Hinojosa Film Office notificará al solicitante la licencia de rodaje y, en su caso, las competencias para ocupación de espacios y/o prestación de servicios.

Art. 6.- Tasas.

Con carácter previo al otorgamiento de las licencias solicitadas, deberán abonarse las tasas que, en aplicación de las ordenanzas fiscales correspondientes, para responder de los daños que pudieran ocasionarse en los espacios o servicios municipales.

A estos efectos recaudatorios y de admisión de fianzas, Hinojosa Film Office prestará igualmente su servicio de ventanilla única.

TITULO SEGUNDO.- Normas técnicas y medidas de seguridad.**Art. 7.- Cortes de tráfico.**

En el caso de que el rodaje precise de cortes de tráfico, se seguirán las siguientes normas:

- En lo posible, los cortes de tráfico han de limitarse a lo imprescindible, han de tener carácter intermitente y concentrarse en fines de semana.
- Se garantizará en todo momento el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias.
- Debe solicitarse la asistencia de la Policía Local.
- Han de preverse recorridos alternativos.
- El acceso de peatones ha de impedirse el tiempo estrictamente necesario, y han de preverse medidas para la eliminación de

barreras arquitectónicas y de accesibilidad, especialmente para el tránsito de discapacitados.

Art. 8.- Señales de tráfico.

En el caso de haberse autorizado la alteración de la señalización de tráfico horizontal o vertical, deberá procederse, una vez terminado el rodaje, a restituir la misma a su estado anterior, bajo la supervisión de los técnicos municipales o de la Policía Local.

Art. 9.- Reservas de espacios.

Cuando sea precisa la reserva previa de espacios para la realización del rodaje, el estacionamiento de vehículos o acopio de maquinaria o materiales, dicha reserva será llevada a cabo 24 horas antes del rodaje por la propia productora mediante la instalación de vallas o cintas, incluyendo un rótulo suficientemente visible en el que se indique «reserva de espacio para rodaje».

Esta reserva no podrá suponer ningún caso limitación del tránsito peatonal o rodado.

Si la reserva conlleva la necesidad ineludible de retirar algún vehículo particular u otro bien de propiedad privada, se requerirá la intervención de la Policía Local.

Las aceras no podrán ser utilizadas para el almacenaje de los equipos técnicos o para actividades de construcción.

Art. 10.- Aviso a vecinos y comerciantes.

La productora informará con la suficiente antelación a los vecinos y comerciantes afectados por el rodaje, mediante el envío de un escrito en el que se contenga fecha, hora, localización exacta y características del rodaje, zona de reserva para aparcamientos, teléfono de contacto del responsable de la producción y de Hinojosa Film Office, planes de iluminación y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.

Hinojosa Film Office podrá facilitar a las productoras un modelo de notificación a estos efectos.

Esta obligación de aviso se extenderá a una zona más amplia en el caso de empleo de efectos especiales aparatosos, sonidos fuertes, disparos, escenas peligrosas, o cualquier otra actividad que pueda provocar impacto o sorpresa en los ciudadanos.

Art. 11. Simulacro de emergencias.

Si se emplean uniformes o vehículos propios de servicio de emergencia (policía, ambulancia, bomberos), deben ser informados desde el primer momento las áreas municipales competentes y Hinojosa Film Office.

Los uniformes y los vehículos o los distintivos de éstos deben ocultarse entre tomas, en la medida de lo posible.

Art. 12.- Equipos de rodaje.

Durante el rodaje, los miembros del equipo deben estar identificados con una acreditación y usar ropa con con material de alta visibilidad en los rodajes en la vía pública.

Art. 13.- Armas de fuego, explosivos y material pirotécnico.

Si el rodaje exige el uso de armas de fuego, explosivos, material pirotécnico o efectos especiales aparatosos, se requerirán los permisos o autorizaciones preceptivas por parte de la autoridad gubernativa en orden a su transporte, almacenamiento y empleo.

Las armas que se utilicen deberán ser inutilizadas y no aptas para hacer fuego real. En caso de utilizarse, sólo podrá ser con cartuchos de foguero y deberá estar debidamente documentadas.

En estos casos se requerirá la presencia de la Policía Local y, si se estima conveniente, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Art. 14. Animales.

El empleo de animales en los rodajes se llevará a cabo con cumplimiento de la normativa aplicable para su protección.

Los animales siempre deberán estar acompañados por sus cuidadores y se tomarán las medidas de seguridad que requiera cada especie.

Art. 15. Sonido e iluminación.

Durante la preparación y desarrollo del rodaje se respetarán los niveles máximos de ruido establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.

Sin perjuicio del deber de notificar a los vecinos y comerciantes afectados al plan de iluminación previsto, habrán de adoptarse las medidas precisas para evitar molestias y garantizar su descanso.

Art. 16.- Horarios.

El desarrollo de los rodajes y de sus actividades auxiliares tendrá lugar dentro de los siguientes horarios:

- De 7,00 a 23,00 horas, los días laborables.
- De 9,00 a 23,00 horas, los fines de semana y festivos.

No se aplicarán estas limitaciones cuando el rodaje tenga lugar en zonas no residenciales o cuando se acrediten que se adoptarán las medidas para evitar cualquier tipo de molestias en el vecindario.

Art. 17.- Limpieza y catering.

La productora será responsable de los daños que puedan ocasionar en los espacios y/o servicios públicos con motivo del rodaje, quedando obligada al mantenimiento de los mismos, durante su desarrollo y una vez concluida la actividad, en las debidas condiciones de limpieza y conservación.

Queda prohibida la instalación del servicio de catering en los espacios públicos de Hinojosa del Duque, salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.

Art. 18.- Cables.

La instalación de cables debe sujetarse a las siguientes normas:

- Han de instalarse en las uniones entre la acera y las fachadas y en las escaleras deben ser fijados para evitar tropiezos.
- Los grupos electrógenos se instalarán lo más cerca posible para evitar la colocación de cables cruzando vías públicas.
- Cuando sea precisa su instalación aérea, su altura mínima habrá de ser fijada por los servicios municipales.
- Cuando se instalen sobre la acera, se recubrirán con una alfombra de goma fijada al suelo, de un metro como mínimo de ancho, y señalizada con conos luminosos o cinta de alta visibilidad.
- Debe solicitarse autorización especial cuando se pretenda adosar cables al mobiliario urbano.

Art. 19.- Bocas de riego.

Si se autoriza el uso de bocas de riego, su utilización se efectuará bajo la supervisión de la empresa municipal competente.

Durante una emergencia, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios debe tener disponible el acceso y el uso de las bocas de riego.

Art. 20.- Grúas, andamios y plataformas aéreas.

En caso de utilizarse grúas de filmación, andamios o plataformas aéreas, deberá informarse a Hinojosa Film Office de sus características y emplazamiento.

De noche y en condiciones de deficiente visibilidad deben señalizarse adecuadamente.

En su montaje y desmontaje deben minimizarse los ruidos y molestias.

Art. 21.- Parques y jardines.

Sin perjuicio de las condiciones que en cada caso se incluyan en las licencias complementarias que se otorguen para la ocupación de parques y jardines, los rodajes en estos espacios habrán de sujetarse a las siguientes condiciones:

- No se podrá llevar a cabo ninguna actividad en las zonas ajardinadas salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.
- La circulación y estacionamiento de los vehículos que resulten necesarios para el rodaje deberá efectuarse, siempre que fuere posible, por las vías asfaltadas.
- Han de adoptarse las medidas que resulten precisas para la protección de la vegetación, el mobiliario urbano y los elementos decorativos.
- Debe evitarse, en lo posible, la ocupación de los parques y jardines para estos fines durante los fines de semana y festivos.

Art. 22.- Monumentos y edificios municipales.

Si se solicita licencia complementaria para la ocupación de monumentos o edificios municipales, serán preceptivas las siguientes determinaciones:

- No se autorizará la filmación de productos que no resulten acordes y compatibles con el carácter histórico y/o artístico del monumento y, en su caso, del edificio.
- Cualquier uso de la instalación eléctrica o de cualquier otra infraestructura del monumento o edificio deberá llevarse a cabo por el personal técnico del mismo o, al menos, bajo su supervisión.

- El equipo de rodaje deberá seguir cuantas instrucciones les sean dirigidas por los responsables del edificio y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos, y facilitar la inspección del material que se introduzca en el mismo, caso de ser requerido al efecto.

- La productora debe cuidar el correcto comportamiento y respeto al edificio por parte de los miembros del equipo, los cuales deberán llevar visible la tarjeta identificativa que se les proporcione.

- En los títulos de crédito deberá figurar la colaboración de la Dirección del edificio.

TITULO TERCERO.- Régimen disciplinario.**Art. 23.- Inspección.**

Los agentes de la Policía Local y los distintos servicios municipales en cada caso competentes desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 24.- Infracciones.

1.- Constituirán infracciones a la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma.

2.- Toda infracción llevará consigo la imposición de las sanciones que correspondan a los responsables, así como la obligación, en su caso, de resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios a cargo a los mismos, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad y del dominio público y patrimonio local que proceda adoptar.

Art. 25.- Clasificación de las infracciones.

1.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como graves o muy graves.

3.- Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas en un año.
- b) La ocupación de espacios no incluidos en las licencias otorgadas.
- c) No mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza y conservación, durante el rodaje y una vez concluido éste.
- d) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a los bienes y servicios afectados.
- e) Llevar a cabo la actividad autorizada sin ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia o licencias concedidas.
- f) El incumplimiento de los requerimientos que efectúen los servicios municipales o los agentes de la Policía Local en orden al cumplimiento de la normativa aplicable.
- g) El incumplimiento del horario que sea preceptivo en cada caso.
- h) El incumplimiento de la obligación de aviso a los vecinos y comerciantes afectados.

4.- Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas graves en un año.
- b) Realizar actividades objeto de la presente Ordenanza sin contar con las licencias preceptivas.
- c) Llevar a cabo la actividad autorizada sin contar con la presencia de la Policía Local o del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, cuando ésta sea preceptiva.
- d) Alteración de la señalización de tráfico sin contar con autorización, o no reponer la señalización alterada a su estado anterior, o cualquier actividad no autorizada que tenga incidencia en el normal desarrollo del tráfico de la ciudad.
- e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a personas.

Art. 26.- Sanciones.

1.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de cuantía entre 60 y 3.005 euros.

2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa de cuantía entre 3.006 y 15.025 euros.

3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de cuantía entre 15.026 y 30.050 euros, o revocación de la licencia, en su caso.

Art. 27.- Graduación de las sanciones.

1.- La determinación de la cuantía de las sanciones se llevará a cabo teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, las

circunstancias agravantes y/o atenuantes que concurren, y los siguientes criterios:

- a) La buena o mal fe del infractor.
- b) La utilidad que la infracción haya reportado al responsable.
- c) La naturaleza de los daños causados.

2.- Son circunstancias agravantes de la responsabilidad.

a) El haberse prevalido el infractor, para cometer la infracción, de la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho haya sido realizado precisamente en el ejercicio del deber funcional propio del oficio o cargo.

b) El haberla cometido alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimaren la actuación, o mediante falsificación de los documentos en que se acreditare el fundamento legal de la actuación.

c) La reiteración.

3.- Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

a) El no haber tenido intención de haber causado un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados por la actuación.

b) El haber procedido el responsable a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

Art. 28.- Competencias y procedimiento.

1.- La tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos competentes del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

2.- La tramitación de los procedimientos sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas reglamentarias de aplicación en esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente».

Hinojosa del Duque, 14 de junio de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

BUJALANCE

Núm. 6.721

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 78, de fecha 3 de mayo de 2007, relativo a la modificación del artículo sexto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Cementerio Municipal y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro de dicho artículo sexto:

«Artículo 6º.- Cuota tributaria

Asignación de nichos

Por nicho a perpetuidad, con inhumación inmediata: 465,00 €.

Por nicho temporal, con inhumación inmediata (seis años): 218,52 €.

Asignación de nichos sin inhumación inmediata: 600,00 €.

En relación con este epígrafe, el derecho que se adquiere mediante el pago de esta tarifa es el de uso del nicho o sepultura, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento. Así mismo, toda clase de sepultura o nicho que, después de su uso, por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

La conversión a perpetuidad de un nicho temporal, se le descontará lo abonado por este concepto.

Asignación de terreno para construcción de Sepulturas, Panteones y Mausoleos

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno construido para Sepulturas, Panteones y Mausoleos: 750,00 €.

Inhumaciones, exhumaciones y traslados

Inhumaciones:

Cada vez que se produzcan inhumaciones de cadáveres o restos en nichos o sepulturas en los que se tienen adquiridos los derechos de ocupación con anterioridad:

Inhumaciones en panteón: 235,00 €.

Inhumaciones en sepulturas a cargo del Ayuntamiento: 250,00 €.

Inhumaciones en sepulturas a cargo del interesado: 134,00 €.
Inhumaciones en nichos: 134,00 €.

Exhumaciones:

Exhumación de restos por reforma de sepulturas para su posterior reinhumación: 70,00 €.

Exhumación voluntaria y traslado a otro nicho: 134,00 €.

Exhumación voluntaria y traslado a otra sepultura: 235,00 €.

Exhumación voluntaria y traslado a otro cementerio: 70,00 €.

Las exhumaciones, traslados y reinhumaciones de restos con motivo de los traslados o reformas serán realizados por los Servicios funerarios del Ayuntamiento.

Obras

Autorizaciones para colocar lápidas en sepulturas o cualquier reforma en ellas: Según proyecto o presupuesto: 3,90%.

Autorizaciones para colocar lápidas en nichos o cualquier reforma en ellos: 18,00 €.

Obras con motivo de las inhumaciones, exhumaciones y traslados

En los nichos: Todos los trabajos de albañilería que tengan que realizarse con motivo de las inhumaciones, exhumaciones o traslados en nichos (destapar o descubrir y sellar), así como la retirada de escombros correrán a cargo de los servicios funerarios del Ayuntamiento.

En sepulturas: Los trabajos de albañilería en sepulturas que no necesiten reforma estructural alguna, para realizar las inhumaciones, exhumaciones y traslados, solo abrir y sellar éstos, así como la retirada de escombros, correrán a cargo de los servicios funerarios, salvo cuando las lápidas ornamentales superen los 3 centímetros, que tendrán que ser retiradas y colocadas por los interesados.

En panteones: Todos los trabajos de albañilería en panteones con más de dos metros establecidos para las sepulturas, la mano de obra y los materiales serán todos por cuenta del interesado.

En todos los casos, será por cuenta del interesado la colocación de lápidas, ornamentos y embellecimiento de los mismos».

Bujalance a 13 de junio de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 6.725

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número ochenta y tres, de fecha 10 de mayo de 2007, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Rodaje de Productos Audiovisuales en el Municipio de Bujalance, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma:

ORDENANZA REGULADORA DEL RODAJE DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE BUJALANCE TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza es la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa sustantiva y procedimental, de la actividad de rodaje o grabación de películas de cine, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el Municipio de Bujalance, y que requiera o afecte a bienes y/o servicios de competencia municipal.

Art. 2.- Actividades excluidas.

Quedan excluidas de la regulación de la presente Ordenanza y, por tanto, no sujetas a la obligación de obtener autorización municipal, las siguientes actividades:

- La realización de reportajes fotográficos con cámara manual o de vídeos con cámara al hombro en la vía pública o espacios libres, que no precisen de ningún tipo de instalación ni supongan acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.

- La grabación de imágenes para programas informativos de televisión con cámara al hombro, que no precise de ningún tipo de instalación ni suponga acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.

TÍTULO PRIMERO.- Procedimiento.**Art. 3.- Títulos habilitantes.**

El ejercicio de las actividades objeto de esta Ordenanza requiere la previa obtención de la Licencia Municipal de Rodaje, y, caso de ser necesario, de las licencias complementarias de ocupación de vía pública, espacios libres, monumentos o edificios de propiedad municipal y/o de prestación de servicios municipales (policía local, prevención y extinción de incendios, limpieza, tráfico, vehículos, etc.).

La Licencia Municipal de Rodaje y las complementarias de ocupación de espacios o prestación de servicios podrán suspenderse o revocarse cuando razones de interés público lo exijan, o cuando proceda en aplicación del régimen disciplinario.

Art. 4.- Ventanilla única.

Se establece un servicio de ventanilla única a efectos de solicitar y obtener las licencias de rodaje y complementarias que resulten precisas, sin perjuicio de la labor previa de toma de contacto, información y asesoramiento a las productoras que dicha ventanilla ha de llevar a cabo. Este servicio de ventanilla única se prestará por Bujalance Film Office y, en su defecto, por Córdoba Film Commission, oficina dependiente de la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Córdoba, quien, en todo caso, asumirá las labores de Información Integral y Asistencia Técnica, en virtud de los Convenios Administrativos que a tal efecto se suscriban.

En los títulos de crédito de los proyectos asesorados por este procedimiento, deberá figurar la colaboración de Bujalance Film Office y, en su caso, de Córdoba Film Commission.

Art. 5.- Procedimiento.

1.- Las solicitudes de licencia de rodaje y, en su caso, las complementarias (ocupación de espacios y/o prestación de servicios) se presentarán, mediante modelo normalizado, en la ventanilla única, con una antelación de 15 días hábiles respecto al inicio del rodaje, no obstante en aquellos casos que por las características del rodaje se estime oportuno podrá aceptarse en un plazo inferior al previsto.

2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas con toda la información que se requiera en los modelos normalizados, deben acompañarse de una copia de póliza de seguro vigente de responsabilidad civil general para responder de posibles daños a terceros con motivo del desarrollo del rodaje, y de toda aquella documentación escrita o gráfica que en cada caso se estime oportuna para el adecuado conocimiento de las características del mismo. Con independencia de lo anterior y cuando Bujalance Film Office lo estime oportuno por las características o lugar de desarrollo del rodaje, podrá exigir pólizas específicas que a tal efecto le será presentada a la productora o entidad responsable del rodaje.

No se exigirá la póliza de seguro en los casos de reportajes fotográficos y de rodajes en los que, por su escasa entidad y características, Bujalance Film Office no lo estime necesario.

3.- Una vez recibidas las solicitudes y documentación anexa, Bujalance Film Office las remitirá a las dependencias municipales competentes en cada caso, recabando las licencias o informes que sean precisos.

4.- Desde ese momento, Bujalance Film Office desarrollará una función de seguimiento de los distintos procedimientos administrativos que se incoen y de coordinación y colaboración con las distintas áreas municipales afectadas.

5.- Las dependencias municipales requeridas remitirán a Bujalance Film Office las licencias o, en su caso, su denegación, y/o los informes recabados con la antelación suficiente para dar cumplimiento al plazo de resolución establecido.

6.- Bujalance Film Office notificará al solicitante la licencia de rodaje y, en su caso, las complementarias para ocupación de espacios y/o prestación de servicios.

Art. 6.- Tasas.

Con carácter previo al otorgamiento de las licencias solicitadas, deberán abonarse las tasas que, en aplicación de las ordenanzas fiscales correspondientes, se devenguen por la ocupación de espacios y/o prestación de servicios municipales.

Igualmente con carácter previo al otorgamiento de las licencias, deberán constituirse las fianzas que, en su caso, los servicios técnicos exijan, también de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas fiscales correspondientes, para responder de los

daños que pudieran ocasionarse en los espacios o servicios municipales.

A estos efectos recaudatorios y de admisión de fianzas, Bujalance Film Office prestará igualmente su servicio de ventanilla única.

TÍTULO SEGUNDO.- Normas técnicas y medidas de seguridad.**Art. 7.- Cortes de tráfico.**

En el caso de que el rodaje precise de cortes de tráfico, se seguirán las siguientes normas:

- En lo posible, los cortes de tráfico han de limitarse a lo impredecible, han de tener carácter intermitente y concentrarse en fines de semana.

- Se garantizará en todo momento el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias.

- Debe solicitarse la asistencia de la Policía Local.

- Han de preverse recorridos alternativos.

- El acceso de peatones ha de impedirse el tiempo estrictamente necesario, y han de preverse medidas para la eliminación de barreras arquitectónicas y de accesibilidad, especialmente para el tránsito de discapacitados.

Art. 8.- Señales de tráfico.

En el caso de haberse autorizado la alteración de la señalización de tráfico horizontal o vertical, deberá procederse, una vez terminado el rodaje, a restituir la misma a su estado anterior, bajo la supervisión de los técnicos municipales o de la Policía Local.

Art. 9.- Reserva de espacios.

Cuando sea precisa la reserva previa de espacios para la realización del rodaje, el estacionamiento de vehículos o acopio de maquinaria o materiales, dicha reserva será llevada a cabo 24 horas antes del rodaje por la propia productora mediante la instalación de vallas o cintas, incluyendo un rótulo suficientemente visible en el que se indique «reserva de espacio para rodaje».

Esta reserva no podrá suponer en ningún caso limitación del tránsito peatonal o rodado.

Si la reserva conllevara la necesidad ineludible de retirar algún vehículo particular u otro bien de propiedad privada, se requerirá la intervención de la Policía Local.

Las aceras no podrán ser utilizadas para el almacenaje de los equipos técnicos o para actividades de construcción.

Art. 10.- Aviso a vecinos y comerciantes.

La productora informará con la suficiente antelación a los vecinos y comerciantes afectados por el rodaje, mediante el envío de un escrito en el que se contenga fecha, hora, localización exacta y características del rodaje, zona de reserva para aparcamientos, teléfono de contacto del responsable de la producción y de Bujalance Film Office, planes de iluminación y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.

Bujalance Film Office podrá facilitar a las productoras un modelo de notificación a estos efectos.

Esta obligación de aviso se extenderá a una zona más amplia en el caso de empleo de efectos especiales aparatosos, sonidos fuertes, disparos, escenas peligrosas, o cualquier otra actividad que pueda provocar impacto o sorpresa en los ciudadanos.

Art. 11.- Simulacro de emergencias.

Si se emplean uniformes o vehículos propios de servicios de emergencia (policía, ambulancia, bomberos), deben ser informados desde el primer momento las áreas municipales competentes y Bujalance Film Office.

Los uniformes y los vehículos o los distintivos de éstos deben ocultarse entre tomas, en la medida de lo posible.

Art. 12.- Equipos de rodaje.

Durante el rodaje, los miembros del equipo deben estar identificados con una acreditación y usar ropa con material de alta visibilidad en los rodajes en la vía pública.

Art. 13.- Armas de fuego, explosivos y material pirotécnico.

Si el rodaje exige el uso de armas de fuego, explosivos, material pirotécnico o efectos especiales aparatosos, se requerirán los permisos o autorizaciones preceptivas por parte de la autoridad gubernativa en orden a su transporte, almacenamiento y empleo.

Las armas que se utilicen deberán ser inutilizadas y no aptas para hacer fuego real. En caso de utilizarse, sólo podrá ser con cartuchos de foguero y deberán estar debidamente documentadas.

En estos casos se requerirá la presencia de la Policía Local y, si se estima conveniente, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Art. 14.- Animales.

El empleo de animales en los rodajes se llevará a cabo con cumplimiento de la normativa aplicable para su protección.

Los animales siempre deberán estar acompañados por sus cuidadores y se tomarán las medidas de seguridad que requiera cada especie.

Art. 15.- Sonido e iluminación.

Durante la preparación y desarrollo del rodaje se respetarán los niveles máximos de ruido establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.

Sin perjuicio del deber de notificar a los vecinos y comerciantes afectados el plan de iluminación previsto, habrán de adoptarse las medidas precisas para evitar molestias y garantizar su descanso.

Art. 16.- Horarios.

El desarrollo de los rodajes y de sus actividades auxiliares tendrá lugar dentro de los siguientes horarios:

- De 7,00 a 23,00 horas, los días laborables.
- De 9,00 a 23,00 horas, los fines de semana y festivos.

No se aplicarán estas limitaciones cuando el rodaje tenga lugar en zonas no residenciales o cuando se acrediten que se adoptarán las medidas para evitar cualquier tipo de molestias en el vecindario.

Art. 17.- Limpieza y catering.

La productora será responsable de los daños que puedan ocasionarse en los espacios y/o servicios públicos con motivo del rodaje, quedando obligada al mantenimiento de los mismos, durante su desarrollo y una vez concluida la actividad, en las debidas condiciones de limpieza y conservación.

Queda prohibida la instalación del servicio de catering en los espacios públicos de Bujalance, salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.

Art. 18.- Cables.

La instalación de cables debe sujetarse a las siguientes normas:

- Han de instalarse en las uniones entre la acera y las fachadas y en las escaleras deben ser fijados para evitar tropiezos.
- Los grupos electrógenos se instalarán lo más cerca posible para evitar la colocación de cables cruzando vías públicas.
- Cuando sea precisa su instalación aérea, su altura mínima habrá de ser fijada por los servicios municipales.
- Cuando se instalen sobre la acera, se recubrirán con una alfombra de goma fijada al suelo, de un metro como mínimo de ancho, y señalizada con conos luminosos o cinta de alta visibilidad.
- Debe solicitarse autorización especial cuando se pretenda adosar cables al mobiliario urbano.

Art. 19.- Bocas de riego.

Si se autoriza el uso de bocas de riego, su utilización se efectuará bajo la supervisión de la empresa municipal competente.

Durante una emergencia, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios debe tener disponible el acceso y el uso de las bocas de riego.

Art. 20.- Grúas, andamios y plataformas aéreas.

En caso de utilizarse grúas de filmación, andamios o plataformas aéreas, deberá informarse a Bujalance Film Office de sus características y emplazamiento.

De noche y en condiciones de deficiente visibilidad deben señalizarse adecuadamente.

En su montaje y desmontaje deben minimizarse los ruidos y molestias.

Art. 21.- Parques y jardines.

Sin perjuicio de las condiciones que en cada caso se incluyan en las licencias complementarias que se otorguen para la ocupación de parques y jardines, los rodajes en estos espacios habrán de sujetarse a las siguientes condiciones:

- No se podrá llevar a cabo ninguna actividad en las zonas ajardinadas salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.
- La circulación y estacionamiento de los vehículos que resulten necesarios para el rodaje deberá efectuarse, siempre que fuere posible, por las vías asfaltadas.

- Han de adoptarse las medidas que resulten precisas para la protección de la vegetación, el mobiliario urbano y los elementos decorativos.

- Debe evitarse, en lo posible, la ocupación de los parques y jardines para estos fines durante los fines de semana y festivos.

Art. 22.- Monumentos y edificios municipales.

Si se solicita licencia complementaria para la ocupación de monumentos o edificios municipales, serán preceptivas las siguientes determinaciones:

- No se autorizará la filmación de productos que no resulten acordes y compatibles con el carácter histórico y/o artístico del monumento y, en su caso, del edificio.

- Cualquier uso de la instalación eléctrica o de cualquier otra infraestructura del monumento o edificio deberá llevarse a cabo por el personal técnico del mismo o, al menos, bajo su supervisión.

- El equipo de rodaje deberá seguir cuantas instrucciones les sean dirigidas por los responsables del edificio y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos, y facilitar la inspección del material que se introduzca en el mismo, caso de ser requerido al efecto.

- La productora debe cuidar el correcto comportamiento y respeto al edificio por parte de los miembros del equipo, los cuales deberán llevar visible la tarjeta de identificación que se les proporcione.

- En los títulos de crédito deberá figurar la colaboración de la Dirección del edificio.

TÍTULO TERCERO.- Régimen disciplinario.

Art. 23.- Inspección.

Los agentes de la Policía Local y los distintos servicios municipales en cada caso competentes desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 24.- Infracciones.

1.- Constituirán infracciones de la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma.

2.- Toda infracción llevará consigo la imposición de las sanciones que correspondan a los responsables, así como la obligación, en su caso, de resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios a cargo a los mismos, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad y del dominio público y patrimonio local que proceda adoptar.

Art. 25.- Clasificación de las infracciones.

1.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como graves o muy graves.

3.- Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas leves en un año.
- b) La ocupación de espacios no incluidos en las licencias otorgadas.
- c) No mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza y conservación, durante el rodaje y una vez concluido éste.
- d) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a los bienes y servicios afectados.
- e) Llevar a cabo la actividad autorizada sin ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia o licencias concedidas.
- f) El incumplimiento de los requerimientos que efectúen los servicios municipales o los agentes de la Policía Local en orden al cumplimiento de la normativa aplicable.
- g) El incumplimiento del horario que sea preceptivo en cada caso.
- h) El incumplimiento de la obligación de aviso a los vecinos y comerciantes afectados.

4.- Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas graves en un año.
- b) Realizar actividades objeto de la presente Ordenanza sin contar con las licencias preceptivas.
- c) Llevar a cabo la actividad autorizada sin contar con la presencia de la Policía Local o del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, cuando ésta sea preceptiva.

d) Alteración de la señalización de tráfico sin contar con autorización, o no reponer la señalización alterada a su estado anterior, o cualquier actividad no autorizada que tenga incidencia en el normal desarrollo del tráfico de la Ciudad.

e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a las personas.

Art. 26.- Sanciones.

1.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de cuantía entre 60 y 3.005 euros.

2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa de cuantía entre 3.006 y 15.025 euros.

3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de cuantía entre 15.026 y 30.050 euros, o revocación de la licencia, en su caso.

Art. 27.- Graduación de las sanciones.

1.- La determinación de la cuantía de las sanciones se llevará a cabo teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, las circunstancias agravantes y/o atenuantes que concurren, y los siguientes criterios:

- La buena o mala fe del infractor.
- La utilidad que la infracción haya reportado al responsable.
- La naturaleza de los daños causados.

2.- Son circunstancias agravantes de la responsabilidad:

a) El haberse prevalido el infractor, para cometer la infracción, de la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho haya sido realizado precisamente en el ejercicio del deber funcional propio del oficio o cargo.

b) El haberla cometido alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimaren la actuación, o mediante falsificación de los documentos en que se acreditare el fundamento legal de la actuación.

c) La reiteración.

3.- Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

a) El no haber tenido intención de haber causado un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados por la actuación.

b) El haber procedido el responsable a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

Art. 28.- Competencia y procedimiento.

1.- La tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos competentes del Ayuntamiento de Bujalance.

2.- La tramitación de los procedimientos sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas reglamentarias de aplicación en esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez aprobada definitivamente.

Bujalance a 13 de junio de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

VILLA DEL RÍO

Núm. 6.768

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2007, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2007, en cumplimiento del artículo noventa y uno de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General Subescala Auxiliar

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN
C	C1	Administrativo (por jubilación de titular)	1	Negociado Secretaria General	Oposición libre
C	C2	Auxiliar administrativo, C.D. 15	1	Negociado de Personal	Consolidación empleo temporal
		Auxiliar administrativo, C.D. 15	1	Servicio de Urbanismo	Consolidación empleo temporal
		Auxiliar administrativo, C.D. 15	1	Archivo Municipal	Consolidación empleo temporal

Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de oficios

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN
C	C2	Oficial C.D. 15	1	Oficial segunda Jardinero	Promoción interna
Agrupación profesional	Personal de Oficios	Peón C.D. 14	3	Peón de Oficios	Consolidación empleo temporal
Agrupación profesional	Personal de Oficios	Peón C.D. 14	4 (2 tiempo parcial)	Operario mantenimiento-conserje	Consolidación empleo temporal
Agrupación profesional	Personal de Oficios	Peón, C.D. 14	1	Operario de limpieza vías públicas	Consolidación empleo temporal

PERSONAL LABORAL

Personal laboral fijo

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN
I	11	Arquitecto Superior, C. asimilado a Destino 27.	1, (Tiempo parcial)	Arquitecto Municipal	Oposición libre
V	Personal de Oficios	Limpiadora C. asimilado a Destino 14.	1	Limpiadora edificios municipales	Consolidación empleo temporal

En Villa del Río, a 18 de junio de 2007.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

MONTILLA

Núm. 6.772

A N U N C I O

La mesa de Subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo del Consejo de Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Montilla acordaron, una vez conocidos los proyectos y valorado su contenido, realizar la siguiente propuesta de subvención económica:

- «Acciones para promover la igualdad de oportunidades de las mujeres Asháninkas, Nomatsiguengas y Akkintes (Perú)». Presentado por la ONG, Cruz Roja Española, 6.290,00 €, destinado a suministros, equipos.

- «Mejora de la gestión y competencias de agroindustrias rurales de Yauli-Huancavelica (Perú)». Presentado por la ONG Madre Coraje, 9.046,46 €, destinado a construcción, equipos y suministros.

- «Programa de gestión integral de los recursos hídricos en el Valle de Huatanay, Cusco (Perú)». Presentado por la ONG Manos Unidas, 10.062,00 €.

- «Desarrollo humano y económico endógenos a partir de las pequeñas agriculturas del distrito de Sta. Catalina de Mossa, Piura (Perú)». Presentado por la ONG Fundación Social Universal, 20.062,00 €.

- «Desarrollo sostenible de la zona de S. Lorenzo del distrito de Lalaquiz (Perú)». Presentado por la ONG, APY-Solidaridad en Acción, 12.062,00 €.

- «En las escuelas rurales se realiza un modelo predial ecológico enseñando a los educandos tecnologías apropiadas y endógenas que mejoran la producción, la vivienda y calidad de vida de las poblaciones rurales, Piura (Perú)». Presentado por la ONG, Fundación Hijos del Maíz, 12.000,00 €

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, se puedan formular alegaciones que estimen convenientes.

Montilla a 14 de junio de 2007.— El Alcalde, p.d., Aurora Sánchez Gama.

MONTURQUE

Núm. 7.084

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en artículo ciento sesenta y nueve punto tres del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo ciento setenta y siete punto dos del citado Real Decreto, y de lo dispuesto en el artículo veinte punto tres, en relación con el treinta y ocho punto dos del Real Decreto quinientos de mil novecientos noventa, de veinte de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente número 4/2007 de modificación de créditos que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:
Capítulo Denominación Suplementos créditos
Euros

1	Gastos de personal	2.000,00
6	Inversiones reales	184.364,36
	Total suplementos de créditos	186.364,36

El total anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Euros
8	Activos financieros	186.364,36
	Total financiaciones de créditos	186.364,36

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Monturque, a 25 de junio de 2007.— El Alcalde-Presidente, Pablo Saravia Garrido.

MONTORO

Núm. 7.095

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo) y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en el Ayuntamiento de Montoro se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, núm. 3/1-2.007 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 2.007 financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado texto legal podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Montoro, a 26 de junio de 2007.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 7.096

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo) y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el Ayuntamiento de Montoro se halla expuesto al público el expediente de modificación de la plantilla creando una plaza de personal eventual que fue aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado texto legal podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Montoro, a 26 de junio de 2007.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

OBEJO

Núm. 6.714

A N U N C I O

Por la entidad Cooperativa del Campo «San Antonio Abad S.C.A.», se ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia de Actividad de «Mejora de Almazara», con emplazamiento en C/ Eugenio Barroso, nº 10.

De Acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de

Abril, se abre un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles en horario de 9 a 14,30 h.

Obejo (Córdoba), 6 de junio de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores López Cano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 5.352

Don Francisco Durán Girón, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 57/2007, a instancia de Guadalcenil Áridos y Transportes, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don Julio Otero López, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Suerte de terreno rústica sita en el término municipal de Encinas Reales. Dicha parcela número 298 del Polígono número 3 del Catastro Rústica y tiene una superficie de 0,1750 hectáreas ó 175 metros cuadrados.

Linderos: Al Norte: Ayuntamiento de Encinas Reales; al Este don Anotnio Ruiz González, hoy la entidad Mercantil Hermanos Ramírez Vera, S.L.; al Sur y al Oeste Carretera antigua de Encinas Reales a Rute.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 9 de abril de 2007.— El Juez Sustituto, Francisco Durán Girón.

Núm. 6.066

Don Francisco Durán Girón, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número ciento veinte de dos mil siete, a instancia de Teresa Martínez Prieto y Juan García León, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Casa sigta en villa de Encinas Reales, marcada con el número 16 de la calle Cantillos, con una superficie en solar de 132 metro cuadrados y construida de 169 metros cuadrados, con un patio en el centro. Consta de 2 plantas distridas en entrada, salón-comedor, baño, cocina, 5 dormitorios, lavadero, y una cocina de leña y 3 habitaciones más sin terminar al fondo. Linda a la derecha entrando con la casa número 14 de la misma calle propiedad de Antonio Torres Vázquez y fondo con las casas números 7 y 9 de la calle Obispo de Vicente Pérez Torres y Antonio Ortíz Ramírez respectivamente. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 16 del archivo, libro 3 del Ayuntamiento de Encinas Reales, folio 138 vuelto, finca número 146, inscripción 4.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a los ignorados causahabientes de don Antonio Guerrero Serrano, don Antonio Guerrero Luque y doña Catalina Serrena Ojeda, como titulares registrales; así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 13 de abril de 2007.— El Juez Sustituto, Francisco Durán Girón.

CÓRDOBA

Núm. 6.390

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 853/2006, a instancia de Francisco Carbonell Serna y Antonia Godoy Murillo, representados por el Procurador don Manuel Coca Castilla, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca, casa número 26, antes 28 de la calle Jacinto Benavente, letra C, de Villaviciosa de Córdoba.

Edificación número 34 de la calle Extramuros, antes denominada Camino del Cementerio, de Villaviciosa de Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a don José Morales Álvarez, como colindante de la finca, casa número 26, antes 28 de la calle Jacinto Benavente, letra C, de Villaviciosa de Córdoba, y a los desconocidos herederos de doña Esperanza Escobar Escobar, como persona de quien procede la finca siguiente: La edificación número 34 de la calle Extramuros, antes denominada Camino del Cementerio, de Villaviciosa de Córdoba, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 4 de junio de 2007.— La Secretaria, Concepción González Espinosa.

Núm. 6.488

Don Rafael García Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 430/2007, a instancia de José Nevado Alcaide, representado por el Procurador don Manuel Coca Castilla, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Urbana, casa señalada con el número 44 de la calle Carretera de Posadas, de Villaviciosa de Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 7 de junio de 2007.— El Magistrado-Juez, Rafael García Salazar.

Núm. 6.489

Don Rafael García Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 342/2007, a instancia de Daniel del Rey Franco, representado por el Procurador don Manuel Coca Castilla, y asistido del Letrado don Antonio Esteban Rodríguez Rubio, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.— Rústica. Parcela de tierra de labor secano, al sitio Los Llanos, del término de Villaviciosa de Córdoba. Es la parcela catastral número veintisiete (27) del polígono sesenta (60).

2.— Rústica. Parcela de tierra de huerta regadío, al sitio Castillo del Névalo, término de Villaviciosa de Córdoba. Es la parcela catastral número dieciséis (16) del polígono sesenta y tres (63).

3.— Rústica. Parcela de olivar de secano al paraje Castillo del Névalo, término de Villaviciosa de Córdoba. Es la parcela catastral número sesenta y ocho (68) del polígono sesenta y tres (63).

4.— Rústica. Parcela de pastos e improductivos, al sitio Castillo del Névalo, del término de Villaviciosa de Córdoba. Es la parcela catastral número veintiuno (21) del polígono sesenta y tres (63).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 1 de junio de 2007.— El Magistrado-Juez, Rafael García Salazar.

Núm. 6.722

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.016/06, Ejecución número 33/07, a instancia de la parte actora don Vicente Bautista Carrillo, contra Córdoba Font, S.L., sobre Ejecución por Reclamación de Cantidad, se ha dictado Auto ejecutivo de fecha 14 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Córdoba Font, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.285,62 euros en concepto de principal, más la de 230 euros que se calculan provisionalmente para intereses y 328,56 euros para gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad y en todo caso en el término de diez días en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, sito en Córdoba, Conde Vallellano, número 17, oficina 4211, entidad número 0030, con el número 1446/0000/64/1016/06 con la advertencia que de on verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiriese al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al resto de los Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Córdoba Font, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de junio de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.723

Doña Miryam Palacios Criado, Secretaria Judicial en legal sustitución del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 243/2007 a instancia de la parte actora D/D^a. AGUSTIN CARLOS TEJADA PEREZ contra ASEPEYO, I.N.S.S.-T.G.S.S. y Entidad DEHESA GRAN CAPITÁN, S.L. sobre Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 7/06/07 del tenor literal siguiente:

«Estimo parcialmente la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que existe a D. Agustín Carlos Tejada Pérez a percibir el subsidio de incapacidad temporal desde el 16 de enero de 2007 hasta el 2 de marzo de 2007, condenando a la empresa Dehesa Gran Capitán S.L al pago de la cantidad de 1.191'27 euros, como responsable principal, y condenando asimismo a la Mutua Asepeyo, como responsable subsidiario, al anticipo de dicha cantidad sin perjuicio de su posterior repetición contra la empresa, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anun-

ciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado Entidad DEHESA GRAN CAPITÁN, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de junio de 2007.— La Secretaria Judicial, Miryam Palacios Criado.

Núm. 6.733

Cédula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a Cristea Constantinescu, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 18 de septiembre de 2007 y hora de las 10'15, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 103/07, seguido en este Juzgado por hurto, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conform viene acordado.

En Córdoba, a 11 de junio de 2007.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 6.734

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 141/2007, a instancia de María de la Purificación Martín Centella, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: María del Rocío Jiménez Calvo, en calidad de denunciada. Asistir al juicio de faltas seguido por hurto.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 5.ª planta, el 17 de septiembre, a las 10'40 horas de su mañana.

Previsiones legales:

1.— De residir en este término municipal, si no comparecer ni alega justa causa puede ser multada en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistida de Letrado, si bien éste no es preciso. Caso de comparecer con abogado deberá comunicarlo a este Juzgado a la mayor brevedad para hacerlo saber a la parte contraria, pues si comparece con abogado sin comunicarlo

la contraparte que comparezca sin él podría pedir la suspensión del juicio para que a ella también se le permita la asistencia letrada y tendría que suspenderse el juicio para garantizar la igualdad en el derecho de defensa.

3.— Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Córdoba, a 13 de junio de 2007.

La Secretario.

Y para que conste y sirva de citación a María del Rocío Jiménez Calvo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba a 13 de junio de 2007.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Núm. 6.709

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2007, ha sido Aprobado el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá la Contratación Directa de los Servicios de Repostería de la Caseta Municipal y Caseta Joven (individualizadamente), ubicada en el Recinto Ferial, el cual se expondrá al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el procedimiento de adjudicación, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego Condiciones Administrativas Particulares.

Características

1.- **Entidad Adjudicataria:** Excmo. Ayuntamiento de DOS TORRES (Córdoba)

2.- **Objeto:** Contratación directa de los Servicios de Repostería de la Caseta Municipal y Caseta Joven (individualizadamente)

3.- **Presupuesto base de la licitación:** 3.000,00€/cada una

5.- **Garantía Provisional:** 2%.

6.- **Garantía Definitiva:** 5%.

7.- **Ofertas:**

a) Plazo: 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, así como el resto de documentación a aportar.

Dos Torres a 8 de mayo de 2007.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

FUENTE PALMERA

Núm. 7.094

A N U N C I O

Don Juan Antonio Fernandez Jimenez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose aprobado por Resolución de esta Alcaldía, el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación del Servicio de Bar del Edificio de Usos Múltiples de Ochavillo del Río, los interesados pueden presentar sus proposiciones solicitando participar en el concurso de adjudicación durante el plazo de 15 días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se pone para su general conocimiento, en Fuente Palmera a 22